



La Poma - Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



# BOLETÍN OFICIAL SALTA

**Edición N° 21.383**

Salta, miércoles 4 de enero de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 94 Páginas  
Año CXIV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



Secretaría General  
de la Gobernación  
**Gobierno de Salta**

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.022

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 7,00
	<b>Trámite Normal</b>	<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 3,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 490,00 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Remates administrativos .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc. ....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas comerciales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 1.078,00 ..... 370 ..... \$ 2.590,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60		\$ 420,00 ..... 100 ..... \$ 700,00
Avisos generales .....	70		\$ 490,00 ..... 170 ..... \$ 1.190,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6		\$ 42,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40		\$ 280,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60		\$ 420,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80		\$ 560,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100		\$ 700,00

### FOTOCOPIAS

Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1		\$ 7,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10		\$ 70,00

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 70,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20		\$ 140,00

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 960 del 28/12/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRTA. ANA JOSEFINA FERNÁNDEZ COMO PRO-SECRETARIA INTERINA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3101. DR JOAQUÍN CASTELLANOS	8
N° 961 del 28/12/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. MARÍA FERNANDA REYNOSO COMO PROSECRETARIA INTERINA EN EL COLEGIO SECUNDARIO N° 5014.	8
N° 962 del 28/12/2023 – M.E.C.C.y T. – DESIGNA A LA SRA. EMILSE ROMINA CAUSARANO COMO SECRETARIA DE 1ERA CATEGORIA INTERINA EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3102 DE LA LOCALIDAD DE GENERAL GÜEMES.	9
N° 963 del 29/12/2022 – M.Inf. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARACTER DE COLABORACIÓN. LIC. ELISA MARÍA CONSTANZA RANGIL SILVA.	10
N° 964 del 29/12/2022 – M.T.y D. – DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 65/22. DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN DE PERSONAL TEMPORARIO. ING. MARÍA EMILSE ARIAS.	11
N° 965 del 29/12/2022 – M.T.y D. – AUTORIZA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CARACTER DE COLABORACIÓN. SRA. ANA MARIA TROICHUK.	11
N° 966 del 29/12/2022 – M.G.D.H.T.y J. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO. SRA. VICTORIA EXENI ARMIÑANA.	12
N° 967 del 29/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. RICARDO CARPIO, COMO COORDINADOR DE ASUNTOS LEGALES Y RELACIONES INSTITUCIONALES. DESIGNA AL DR. VICTOR GUSTAVO ECHAZU, EN EL MISMO CARGO.	13
N° 968 del 29/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA CPN SLVIA EDITH AYON, COMO COORDINADORA GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. DESIGNA AL DR. RICARDO CARPIO, EN EL MISMO CARGO.	14
N° 969 del 29/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA DRA. NELIDA ANALIA ESTER ACEVEDO, A LA FUNCION DIRECTORA GENERAL COORDINACION EPIDEMIOLOGICA. DESIGNA AL BIOQUIMICO FRANCISCO MANUEL GARCIA CAMPOS, EN EL MISMO CARGO.	14
N° 970 del 29/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL BIOINGENIERO RAMIRO MARTIN BARREIRO SARAVIA, COMO DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA. SUBSECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO. DESIGNA AL BIOINGENIERO AGUSTIN DELMONTE, EN EL MISMO CARGO.	15
N° 971 del 29/12/2022 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DE LA LIC. LUCIA FABIANA SALVADOR, COMO COORDINADORA ASUNTOS ESTRATEGICOS. DESIGNA AL DR. JUAN PABLO ZORRILLA, EN EL MISMO CARGO.	16
N° 972 del 29/12/2022 – S.G.G. – RATIFICA DISPOSICIÓN N° 269/22 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. APRUEBA MONTOS Y DEDUCCIONES, EN CONCEPTO DE COSTOS MARGINALES O ADICIONALES PARA LOS SERVICIOS DE VUELO A TERCEROS. (VER ANEXO)	16
N° 973 del 29/12/2022 – M.E.C.C.y T. – ACEPTA RENUNCIA DE PERSONAL DE APOYO. AGENTE CANDELA MARTÍNEZ ESPÓSITO.	17
N° 974 del 29/12/2022 – M.T.y D. – DESIGNA AL SR. TEVES, ERNESTO PAUL, COMO SUB ADMINISTRADOR DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA.	18

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 882 D del 02/01/2023 – M.D.S. – APRUEBA ADENDA CELEBRADA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDÍGENAS (INAI) Y ESTA CARTERA DEL ESTADO (VER ANEXO)	19
---	----

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

N° 1039 del 29/12/2022 – M.E.C.C.y T. – DISPONE TITULARIZACION DE PERSONAL INTERINO EN CARGOS VACANTES DE MAESTRO ESPECIAL DE RELIGION DISPONIBLES EN LAS PLANTAS ORGANIZAS FUNCIONALES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA. (VER ANEXO)	19
--	----

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

N° 01 DEL 03/01/2023 – DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS 21

## RESOLUCIONES

N° 981 del 14/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TECNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA CORONEL APOLINARIO DE FIGUEROA N° 4095 – LOCALIDAD DE PICHANAL – SALTA. 22

N° 982 del 14/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA JESÚS DE NAZARET N° 4.296, COLEGIO SECUNDARIO ARMADA ARGENTINA N° 5.011 – PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA. 24

N° 983 del 14/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE ANIMANA – DPTO. SAN CARLOS – SALTA. 25

N° 985 del 14/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – SALTA. 27

N° 991 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA GOBERNADOR ABRAH- DPTO. CHICOANA – SALTA. 29

N° 992 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEJO TECNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 5213 – LOCALIDAD DE GUACHIPAS – SALTA 30

N° 993 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA MARÍA AGAPITO TORO DE LAHUD N° 4440 – LOCALIDAD AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN –SALTA 32

N° 994 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEJO TÉCNICO DE OBRA:CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO –CHICOANA – DPTO. CHICOANA – SALTA. 34

N° 997 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEJO TECNICO DE OBRA: RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DR. ANDRES PACHECO DE MELO N° 4321 – LOCALIDAD EL CARRIL –DPTO. CHICOANA – SALTA. 35

N° 999 del 15/12/2022 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – SALTA. 37

## LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA N° 67/22 38

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 66/22 39

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 65/22 40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 64/22 40

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 63/22 41

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 62/22 42

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA – UCEPE N° 61/22 42

## LICITACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 563/2022 – ADJUDICACIÓN 43

SC – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 756/2022 44

PODER JUDICIAL DE SALTA N° 39/22 44

## ADJUDICACIONES SIMPLES

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 121/2022 45

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 129/2022 45

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 134/2022 46

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 141/2022	46
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 143/2022	47
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 145/2022	47
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 150/2022	48
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 153/2022	48
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA N° 154/2022	49
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23537/22	49
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23536/22	50
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23534/22	50
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 23533/22	51
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN PRENDARIA – POR FABIÁN NARVÁEZ	51
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS – EXPTE N° 0090034- 21453/2019-0	53
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
MOISES, GLADYS ROSA – EXPTE. N° 24.974/22	55
GIMENEZ, CRISPINA LIBERATA; BARRAZA, JORGE CLAUDINO – EXPTE. N° 756328/21	55
BURGOS CLEMENTE – EXPTE. N° 784399/22	55
CAMPOS, RAQUEL – EXPTE. N° 778.204/22	56
ZARATE,SIMEON ANDRES – EXPTE. N° 772.104/22	56
GUANTAY, NELIDA ROSAURA – EXPTE. N° 778526/2022	57
CUSSI, FELIPE– EXPTE. N° 2-784.231/22	57
SARAPURA, ELENA – EXPTE. N° 786013/22	57
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
MORENO CARMEN ADRIANA C/MACIAS DE REARTE CELESTINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 49997/20	58
SOTOMAYOR, HUGO RODOLFO VS. EDIFICIO DE COCHERAS CERVERA V S.R.L. Y/O RIAL, RAUL OMAR – EXPTE. N° 767.948/2022	58
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
ORIETA, CAYETANO MARIO EXPTE. N° EXP 797.186/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
TAPIA, VICTOR HUGO EXPTE. N° EXP – 795899/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	59
GUZMAN, NORMANDO ADOLFO EXPTE. N° EXP – 795924/22	60
LOZANO, CAMILA DEL MILAGRO EXPTE. N° EXP – 795769/22.	61
CESAR, JONATAN EZEQUIEL EXPTE. N° EXP – 796.160/22 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61

ABÁN, ROLANDO SERGIO EXPTE. N° EXP 792985/22	62
GUTIERREZ, WALTER JOSE EXPTE. N° EXP – 794319/22	62
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
PEREZ, NÉLIDA ROSA CONTRA RODRIGUEZ, PROSPERO; ELIAS NELIDA – EXPTE. N° 297.433/2010	63
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
LHAN SAS	66
LA UNIÓN PANADERÍA DE RAMOS & RUIZ SAS	67
PUERTAS AL CIELO SAS	68
HANNOA MINERIA & CONSTRUCCIÓN SAS	69
KUALITI QUÍMICOS SAS	73
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA	74
INVERSORA JURAMENTO SA	75
HOTELES BALCARCE SA	76
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
PROPTECH SA	77
SALTUR SA	78
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA	78
NEBAR CONSTRUCCIONES SRL	87
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB TARTAGAL	90
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 3/1/2023	90



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 28 de Diciembre de 2022

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 960

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

#### EXPEDIENTE N° 0120047-24745/2022-0

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Pro-Secretaria, en la Escuela de Educación Técnica N° 3101 "Dr. Joaquín Castellanos", de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo de lo dispuesto por la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274, y conforme lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

#### **EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

#### **DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar en la Escuela de Educación Técnica N° 3101 "Dr. Joaquín Castellanos", de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a la **Srta. Ana Josefina FERNÁNDEZ, D.N.I. N° 35.197.817**, como Pro-Secretaria, interina, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y hasta el 31 de diciembre de 2022, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Economía, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos - Cánepa**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**OP N°:** SA100044064

SALTA, 28 de Diciembre de 2022

### DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 961

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**EXPEDIENTE N° 0120047-272119/2021-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Prosecretaria, en el Colegio Secundario N° 5014 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546 y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento;

Que la Secretaría de Gestión Educativa y el Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del citado ministerio, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 su modificatoria N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 13/2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Sra. María Fernanda Reynoso, D.N.I. N° 33.041.075, como Prosecretaría, interina en el Colegio Secundario N° 5014 de la ciudad de Salta, departamento Capital, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y con término al 31-12-2022, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología - Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°-** La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**OP N°:** SA100044065

---

**SALTA, 28 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 962**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0120159-24140/2022-0**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la cobertura de un cargo de Secretario de 1ra. categoría, en la Escuela de Educación Técnica N° 3102 de la localidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto en la Ley de Educación de la Provincia N° 7.546

y a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades educativas, resulta procedente hacer lugar a lo gestionado, atento que dicho cargo se encuentra vacante en la planta orgánica Funcional del establecimiento;

Que la Secretaria de Gestión Educativa y el Secretario de Administración y Control de Procesos han tomado la debida intervención;

Que el departamento Procesos Administrativos de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, realizó la imputación preventiva pertinente;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar a la Sra. Emilse Romina CAUSARANO, D.N.I. N° 26.246.742, en la Escuela de Educación Técnica N° 3102 de la localidad de General Güemes, departamento del mismo nombre, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para prestar servicios como Secretaria de 1ra. categoría, interina, turno alterno, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal, cargo vacante en la planta orgánica funcional del establecimiento.

**ARTÍCULO 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA correspondientes al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología – Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente decisión administrativa será refrendada por el señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044066

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 963**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**

**VISTO** la solicitud de prestación de servicios en carácter de colaboración de la Lic. Elisa María Constanza Rangil Silva D.N.I. N° 17.582.179 personal dependiente del Instituto Provincial de Vivienda a la Secretaría de Deportes en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la prestación de servicios en carácter de colaboración es una medida de excepción y de carácter transitorio por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que, en tal sentido, las autoridades competentes prestan conformidad al presente trámite;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto N° 13/19 y el artículo 1° inciso

D) de la Resolución 16/21 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;  
**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTICULO 1º.**–Autorizar la prestación de servicios en carácter de colaboración de la Lic. **ELISA MARÍA CONSTANZA RANGIL SILVA, D.N.I. N° 17.582.179** personal dependiente del Instituto Provincial de Vivienda a la Secretaría de Deportes en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes, desde la fecha del presente hasta el 31/12/2023.

**ARTICULO 2º.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes y por el señor Ministro de Infraestructura.

**ARTICULO 3º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Peña – Camacho**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044069

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 964**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**VISTO** la Decisión Administrativa N° 65/22; y,  
**CONSIDERANDO:**

Que la Ing. María Emilse Arias D.N.I. N° 31.194.243 ha sido designada en el Teleférico San Bernardo a partir del 01/09/2022;

Que corresponde dejar sin efecto su designación como personal temporario prorrogada mediante Decisión Administrativa N° 65/22 en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes;

Por ello, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Dejar sin efecto la designación como personal temporario de la Ing. **MARÍA EMILSE ARIAS D.N.I. N° 31.194.243** prorrogada mediante Decisión Administrativa N° 65/22 en el ámbito del Ministerio de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 2º.**– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3º.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Peña**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044070

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 965**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**  
**EXPEDIENTE N° 70-281010/21**

**VISTO**, el expediente referido, mediante el cual se tramita la solicitud de Comisión de Servicios de la Sra. Ana Maria Troichuk, DNI N° 24.145.817, personal dependiente del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera y,

**CONSIDERANDO:**

Que la comisión de servicios es una medida de excepción y de carácter transitorio, por la cual se admite la prestación de servicios en forma no permanente por parte de un agente en otra dependencia, para la realización de tareas específicas, estando su vigencia condicionada a las razones que la originaron;

Que las necesidades de servicios presentadas en la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera, pueden ser suplidas por la señora Ana Maria Troichuk, quien posee el perfil y experiencia suficiente para el caso;

Que las autoridades correspondientes prestaron conformidad a lo solicitado;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, Ley N° 8274 y el artículo 1°, inciso D), de la Resolución N° 16/21 del Ministerio del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**—Autorizar la Prestación de Servicios en carácter de colaboración de la Sra. Ana Maria Troichuk, DNI N° 24.145.817, personal dependiente de Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a la Fiscalía Penal de Rosario de la Frontera; a partir de la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2022, o mientras subsistan las necesidades de servicio.

**ARTÍCULO 2°.**— La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 3°.**— Comunicar, publicar en el boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Peña**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**OP N°:** SA100044071

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 966**

**MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANO Y TRABAJO**

**EXPEDIENTE N° 145-282266-22**

**VISTO** la renuncia de la Sra. Victoria Exeni Armiñana, a partir del día 22 de Diciembre del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la citada agente fue designada como Personal de Apoyo N° 7 por conducto de la Decisión Administrativa N° 87/22;

Que la renuncia obedece a motivos particulares y la misma no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que han tomado intervención el Dpto. de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, DDHH y Trabajo;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia;

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8171 nro modificada por su similar Ley N° 8274 y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 13/2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia presentada por la señora **VICTORIA EXENI ARMIÑANA., D.N.I. N° 37.419.524**, como Personal de Apoyo Nivel 7, del Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo, a partir del día 22 de Diciembre del 2022.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Villada**

Fechas de publicación: 04/01/2023  
OP N°: SA100044072

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 967**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado y Dto. 124/ 20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede a designar al doctor Víctor Gustavo Echazú en el cargo de Coordinador de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo- Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 26 de diciembre del 2022, aceptar la renuncia del Dr. RICARDO CARPIO D.N.I N° 30.638.131, como Coordinador de Asuntos Legales y Relaciones institucionales del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al doctor **VICTOR GUSTAVO ECHAZU D.N.I N° 17.088.016** como Coordinador de Asuntos Legales y Relaciones Institucionales dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, con remuneración equivalente a Secretario, a partir del 27 de Diciembre del 2022

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por al el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

Fechas de publicación: 04/01/2023  
OP N°: SA100044073

---

SALTA, 29 de Diciembre de 2022

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 968**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado y Dto. 124/ 20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede a designar al doctor RICARDO CARPIO, en el cargo de Coordinador General de Despacho en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo- Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 26 de diciembre del 2022, aceptar la renuncia de la CPN SLVIA EDITH AYON N° 23.893.606, como Coordinadora General de Despacho del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al doctor **RICARDO CARPIO D.N.I N° 30.638.131**, como Coordinador General de Despacho dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, con remuneración equivalente a Secretario, a partir del 27 de Diciembre del 2022

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por al el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**OP N°:** SA100044074

---

SALTA, 29 de Diciembre de 2022

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 969**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado y Dto. 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a aceptar la renuncia de la doctora Nélide Analía Ester Acevedo a la función de Directora General Coordinación Epidemiológica el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que se procede a designar al Bioquímico Francisco Manuel García Campos en la función de Coordinador de Directora General Coordinación Epidemiológica en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo- Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 26 de diciembre del 2022, aceptar la renuncia de la Doctora NELIDA ANALIA ESTER ACEVEDO D.N.I N° 21.310.081, a la función Directora General Coordinación Epidemiológica en el ámbito del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al Bioquímico **FRANCISCO MANUEL GARCÍA CAMPOS D.N.I N° 16.632.384**, en la función de Directora General Coordinación Epidemiológica en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de Diciembre del 2022

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por al el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044075

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 970**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado, Subsecretario de Estado y Dto. 124/20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede a designar al Bioingeniero Agustín Delmonte, en la función de Director General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo- Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 26 de diciembre del 2022, aceptar la renuncia del Bioingeniero RAMIRO MARTIN BARREIRO SARAVIA, D.N.I N° 24.138.009 como Director General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al Bioingeniero **AGUSTIN DELMONTE D.N.I N° 23.386.940**, como Director General de Infraestructura dependiente de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir del 27 de Diciembre del 2022

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por al el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044076

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISION ADMINISTRATIVA N° 971**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**VISTO** la ley N° 8171 modificada por su similar N° 8274, del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretaria de Estado, Subsecretario de Estado y Dto. 124/ 20; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede a designar al doctor Juan Pablo Zorrilla, en la función de Coordinador General de Asuntos Estratégicos en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo- Fuera de Escalafón;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto la Ley N° 8171 y lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 16/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** A partir del 26 de diciembre del 2022, aceptar la renuncia de la licenciada LUCIA FABIANA SALVADOR D.N.I N° 32.365.332, como Coordinadora Asuntos Estratégicos del Ministerio de Salud Pública.

**ARTÍCULO 2°.-** Designar al doctor **JUAN PABLO ZORRILLA D.N.I N° 26.897.055**, como Coordinador de Asuntos Estratégicos dentro del ámbito del Ministerio de Salud Pública, con remuneración equivalente a Secretario, a partir del 27 de Diciembre del 2022

**ARTÍCULO 3°.-** El presente acto administrativo será refrendado por al el señor Ministro de Salud Pública.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Mangione**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044077

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 972**

**COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN**

**Expte. N°31-271116/22-0**

**VISTO** la Disposición N° 269/22 de la Dirección General de Aviación Civil; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la misma, se aprobó el estudio que determinó los montos y deducciones que, en conceptos de costos marginales o adicionales, deben ser aplicados

para los servicios técnicos, de vuelo y generales a terceros por parte del mencionado organismo, con el objeto de evitar gastos ocultos a cargo del Estado Provincial y asegurar reservas para infraestructura y/o herramientas;

Que en ese sentido, el Decreto N° 1123/10 se previó el otorgamiento de un adicional no remunerativo, ni bonificable para el personal Profesional, Técnico, de Tripulantes, Administrativo y de Servicios que desempeñe funciones efectivas en el organismo, vinculado úricamente a la prestación de servicios con cargo a terceros;

Que en consonancia con lo expuesto precedentemente, la Resolución N° 183/10 del entonces Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, dispuso que los fondos consecuentes de los servicios señalados serán gestionados de conformidad al reglamento de la Dirección General de Aviación y la normativa vigente, debiendo al respecto determinar periódicamente los costos pertinentes, los que quedarán sujetos a ratificación de la autoridad competente;

Que en consecuencia, en virtud del Decreto N° 176/20, el Coordinador Administrativo de la Gobernación resulta la autoridad competente para la ratificación del acto determinativo de costos señalado, emitido por la Dirección General de Aviación Civil;

Que al respecto, las autoridades competentes en el caso, han otorgado su conformidad para la emisión del presente acto;

Por ello, con arreglo a dispuesto por los Decretos N° 16/19, N° 13/19 y 176/20 y sus modificatorios similares Decretos N° 843/21 y 1047/21,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Ratificar la Disposición N° 269/22 de la Dirección General de Aviación Civil dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, en virtud de los argumentos precedentemente sentados, la que como Anexo forma parte de las presentes.

**ARTÍCULO 2°-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y CA correspondiente a la Jurisdicción de la Gobernación, Ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044078

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 973**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0060289-11409/2022-0**

**VISTO** la renuncia de la agente Candela Martínez Espósito, Personal de Apoyo de la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia, a partir del día 14 de Enero de 2022;y

**CONSIDERANDO:**

Que la renuncia obedece a motivos particulares;

Que la renunciante no posee bienes a su cargo ni sumarios pendientes por resolver;

Que han tomado intervención la Coordinación Administrativa y de Recursos Humanos y la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura;

Que se hace necesario dictar el instrumento legal de aceptación de renuncia;  
Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8171 modificada por su similar Ley N° 8274 y en el marco de lo establecido en el Decreto N° 13/2019;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR** la renuncia presentada por la agente **CANDELA MARTÍNEZ ESPÓSITO, D.N.I. N° 44.104.619**, como Personal de Apoyo Nivel 9 de la Escuela Oficial de Ballet de la Provincia, a partir del día 14 de Enero de 2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La presente decisión será refrendada por el Señor Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Cánepa**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044079

---

**SALTA, 29 de Diciembre de 2022**

**DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 974**  
**MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES**

**VISTO** la necesidad de designar al Sub Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera; y,

**CONSIDERANDO:**

Que procede designar al Sr. Teves, Ernesto Paul, para el desempeño de las funciones mencionadas precedentemente, y la asignación de una remuneración acorde a las mismas;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Sr. Teves, Ernesto Paul, DNI N°24.745.458, como Sub Administrador del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, a partir de la fecha de toma de posesión, con remuneración equivalente al Agrupamiento Profesional – Subgrupo 2 – Función Jerárquica I, dependiente del Ministerio de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente deberá imputarse a la jurisdicción y CA correspondiente, ejercicio vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Decisión Administrativa será refrendada por el señor Ministro de Turismo y Deportes.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Demitrópulos – Peña**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044080

SALTA, 28 de Diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 882 D**

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 162.509/2022 – código 230 (corresponde 1)

**VISTO** la Adenda celebrada entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y esta Cartera de Estado; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la misma tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución del “Convenio Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas – Ley Nacional N° 26.160”, suscripto entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas – INAI y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Salta, el cual tiene por objeto la implementación del Programa Nacional Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, para su ejecución en 71 (setenta y un) Comunidades Indígenas, aprobado por Decreto N° 575/2022, del 29 de junio y hasta el 28 de febrero del 2023, como así también modificar el Anexo I – Presupuesto, reasignándose los fondos remantes conforme al detalle Presupuestario que forma de la Adenda cuya aprobación se gestiona en autos;

Que la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, del Ministerio del rubro, han tomado la intervención previa que les compete para la emisión del presente instrumento;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N°s 41/95 y 1595/2012;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la Adenda celebrada entre Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y esta Cartera de Estado, cuyo texto forma parte del presente instrumento legal (5 fs.).

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/01/2023  
OP N°: SA100044067

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

SALTA, 29 de Diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 1039**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**EXPEDIENTE N° 0120148-280425/2022-0**

**VISTO**, el Decreto 111/2022, que dispone la titularización anual de docentes en cargos y horas cátedra vacantes en plantas orgánicas funcionales de las Unidades Educativas de Gestión Estatal dependientes de la Dirección General de Educación Inicial, Dirección General de Educación Primaria Dirección General de Educación Secundaria, Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional y Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el artículo 2° del citado instrumento legal deja establecido que esta Cartera Educativa, como Autoridad de Aplicación, determinará los criterios, procedimientos, requisitos y órganos técnicos competentes a fin de llevar adelante el proceso de titularización docente y emitir los instrumentos legales pertinentes;

Que se verifica la existencia de cargos vacantes de Maestro Especial de Religión en establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria de este Ministerio;

Que, a partir del fallo de la Corte Suprema de Justicia de fecha 12 de diciembre del 2017, el gobierno escolar debió adecuar y transformar el trabajo llevado adelante por los docentes de religión, a fin de garantizarles la continuidad y estabilidad laboral;

Que a tal fin se brindó capacitación para la gestión administrativa y de acompañamiento pedagógico a las trayectorias escolares de los estudiantes y se mantuvo en los casos requeridos, el dictado no obligatorio y fuera del horario escolar, en cumplimiento con dicho fallo y a lo establecido por Ley N° 8073;

Que a tal fin corresponde que Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Niveles Inicial y Primario y sus modalidades elabore la nómina de las personas alcanzadas por el proceso de titularización, conforme a los requisitos establecidos en el marco de la legislación vigente;

Que fueron consultados los distintos sectores docentes;

Que han tomado debida intervención Secretaría de Gestión Educativa, la Dirección General de Educación Primaria y la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio;

Por ello, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 7546, las facultades conferidas mediante el artículo 22 de la Ley N° 8171 y el artículo 2° del Decreto N° 111/2022;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Disponer la titularización del personal interino en cargos vacantes de Maestro Especial de Religión disponibles en las Plantas Orgánicas Funcionales de establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Educación Primaria de este Ministerio, que cumplan con los requisitos previstos en el Anexo que integra el presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Determinar que, para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina de Niveles Inicial y Primario y sus modalidades coordinará los criterios, los procedimientos y su aplicación con la Dirección General de Educación Primaria, requiriendo la información pertinente y necesaria para elaborar la nómina de aspirantes para la titularización en base a los requisitos establecidos en este instrumento legal.

**ARTÍCULO 3°.-** Dejar establecido que, a los fines del cómputo de la antigüedad prevista en el Anexo, que forma parte del presente instrumento, se considerarán las licencias otorgadas en el marco de la reglamentación vigente, con encuadre en las siguientes causales:

1. Ejercicio de cargos docentes o no docentes sin estabilidad o de mayor jerarquía en áreas educativas del Poder Ejecutivo Provincial.
2. Desempeño de funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial que nucleen a los educadores de la provincia.
3. Por razones de estudio, investigación y becas de interés educativo.

**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que la titularización quedará suspendida y sujeta a la resolución

definitiva en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el personal en condiciones de titularizar se encontrara bajo sumario administrativo o proceso judicial pendiente de resolución, supuesto en el cual la suspensión dispuesta será hasta tanto se dicte resolución ministerial y/o sentencia judicial firme con sobreseimiento definitivo.
- b) Cuando se encontrare en trámite algún reclamo o impugnación relativa al aspirante que deba ser titularizado. En este caso la titularización procederá si este obtuviere resolución favorable emitida por el órgano competente.

**ARTÍCULO 5°.-** Excluir de la presente titularización a los docentes:

- a) Que hubieren iniciado el trámite correspondiente para acceder a la jubilación, habiendo presentado la renuncia condicionada.
- b) Que hubieren sido sancionados disciplinariamente con las medidas contempladas en el artículo 47° de la Ley N° 6830, durante los términos que se indican, seguidamente:
  1. En los dos (2) últimos años para las previstas en el inciso c)- suspensión hasta cinco (5) días.
  2. En los últimos tres (3) años para las previstas en el inciso d)- suspensión de seis (6) hasta veintinueve (29) días.
  3. En los últimos cinco (5) años para la prevista en el inciso e) – cesantía.
  4. En los últimos diez (10) años, para las previstas en el inciso f) – exoneración.
- c) Que se encontraren en situación de incompatibilidad de acuerdo a la reglamentación vigente.
- d) Que se encontraren con cambio de función y/o afectación en otros organismos que no correspondiera a este Ministerio.
- e) Que no se encuentren enmarcados en la Resolución N° 5601/2019 o en la Disposición N° 463/2019 de la Dirección General de Educación Primaria.

**ARTÍCULO 6°** – A los fines de determinar los cargos a titularizar por el agente, se considerará el régimen de incompatibilidades vigente.

**ARTÍCULO 7°.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y archivar.

Cánepa

VER ANEXO

Fechas de publicación: 04/01/2023  
OP N°: SA100044068

## RESOLUCIONES DE OTROS ORGANISMOS

SALTA, 03 de Enero de 2023

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 01/2023**

**DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

**VISTO:**

La Ley provincial N° 8.363 del Presupuesto General de la Administración Provincial – Administración Central y Organismos Descentralizados para el Ejercicio 2023, promulgada por el Decreto N° 1.118 del 29/12/2022; y

**CONSIDERANDO:**

Que el último párrafo del artículo 43° de la Ley Provincial N° 8.363 establece

que, en materia impositiva, la Dirección General de Rentas deberá adecuar el valor de la Unidad Tributaria, en los términos del artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917;

Que el artículo 10° de la Ley Nacional N° 25.917 establece que la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de la Nación, de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no podrá superar la tasa de aumento del índice de precios al consumidor (IPC) de cobertura nacional establecido por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC);

Que la Resolución General DGR N° 01/2022 fijó el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) para el período fiscal 2022 en PESOS SIETE (\$ 7,00), siendo ésta la última actualización de dicho módulo de valor;

Por ello, en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 5°, 6°, 7° y concordantes del Código Fiscal, y de lo prescripto en el último párrafo del artículo 43° de la Ley N° 8.363 citado:

**LA DIRECTORA GENERAL  
DE RENTAS DE LA PROVINCIA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Fijar el valor de la Unidad Tributaria (U.T.) en PESOS ONCE (\$ 11,00).

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente a conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

**Uldry Fuentes**

**Recibo sin cargo:** 100011655  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100100558

## RESOLUCIONES

**SALTA, 14 de diciembre de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 981**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 265.816/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA CORONEL APOLINARIO DE FIGUEROA N° 4095 – LOCALIDAD DE PICHANAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/11 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras eléctricas en distintas escuelas de la Provincia efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente de la Escuela N° 4095 “Coronel Apolinario de Figueroa” de la localidad de Pichanal

y comprende la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 05/10;

Que, en virtud de ello, a fs. 03/23, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 17.176.168,17 (pesos diecisiete millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 12;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 24, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 472/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 27, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 34/35, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 36/37, rola Dictamen N° 591/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 38, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 205/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA CORONEL APOLINARIO DE FIGUEROA N° 4095 - LOCALIDAD DE PICHANAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 17.176.168,17 (pesos diecisiete millones ciento setenta y seis mil ciento sesenta y ocho con 17/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Pichanal.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 5.152.850,45 al Curso de Acción: 071011124501 - Proyecto: 1057 -

Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.**– Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.**– Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 04/01/2023

OP N°: SA100044037

---

SALTA, 14 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 982**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 265.880/22 – 0

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA JESÚS DE NAZARET N° 4.296, COLEGIO SECUNDARIO ARMADA ARGENTINA N° 5.011 – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborados por el inspector de obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente de la Escuela N° 4295 “Jesús de Nazareth” y del Colegio Secundario N° 5011 “Armada Argentina” de la localidad de Pichanal. Las tareas consisten en la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/17 y 29/30;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/36, la Dirección de Obras de Educación y la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionaron el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 27.869.876,62 (pesos veintisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Pichanal;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 476/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 40, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de

Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 49/50, rola Dictamen N° 593/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 209/22;

Que a fs. 52 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación y la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA JESÚS DE NAZARET N° 4.296, COLEGIO SECUNDARIO ARMADA ARGENTINA N° 5.011 – PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 27.869.876,62 (pesos veintisiete millones ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 62/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Pichanal.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Pichanal, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 8.360.962,99 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica: 28 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044055

---

**SALTA, 14 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 983**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 267.008/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de elevación efectuada por la Dirección de Obras de Educación, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de realizar ampliaciones en la Escuela N° 4362 “Domingo Faustino Sarmiento” de la localidad de Animaná;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de tres aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 22/24 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 26/42;

Que, en virtud de ello, a fs. 22/47, la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 31.955.140,34 (pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 10/11;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Animaná;

Que a fs. 13, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 20/21, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 515/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49/50, rola Dictamen N° 625/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 233/22;

Que a fs. 51 vta. rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS VARIOS EN EL MUNICIPIO DE ANIMANÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 31.955.140,34 (pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Animaná.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Animaná, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 9.586.542,10 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044038

---

**SALTA, 14 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 985**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 267.036/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO SAN ANTONIO DE LOS COBRES– DPTO. LOS ANDES –PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de elevación efectuada por la Dirección de Obras de Educación, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de realizar ampliaciones en la Escuela de Educación Técnica N° 3173 de la localidad de San Antonio de los Cobres;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de tres aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 21/23 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 25/41;

Que, en virtud de ello, a fs. 21/46, la Dirección de Obras de Educación de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un

Presupuesto Oficial de \$ 31.955.140,34 (pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 10/11;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de San Antonio de los Cobres;

Que a fs. 13, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 20/21, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 514/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 48/49, rola Dictamen N° 623/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante informe N° 231/22;

Que a fs. 50 vta. rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – SAN ANTONIO DE LOS COBRES – DPTO. LOS ANDES – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 31.955.140,34 (pesos treinta y un millones novecientos cincuenta y cinco mil ciento cuarenta con 34/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de San Antonio de los Cobres.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de San Antonio de los Cobres, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 9.586.542,10 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina

Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**OP N°:** SA100044039

---

**SALTA, 15 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 991**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 265.827/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA GOBERNADOR ABRAHAM CORNEJO N° 4701 - LOCALIDAD CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/22 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo para la obra mencionada, efectuada por el inspector de obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente en la Escuela Gobernador Abraham Cornejo N° 4071 de la localidad de Chicoana. Las tareas consisten en la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/22;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/28, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 10.337.185,85 (pesos diez millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 18;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Chicoana;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 471/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de

la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 603/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 217/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA GOBERNADOR ABRAHAM CORNEJO N° 4701 – LOCALIDAD CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 10.337.185,85 (pesos diez millones trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado Y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Chicoana.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Chicoana, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 3.101.155,76 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044040

---

**SALTA, 15 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 992**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 266.925/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 5213 – LOCALIDAD DE GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/28 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborado por el Inspector de Obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras eléctricas en distintas escuelas de la Provincia efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente del Colegio Secundario Rural N° 5213 de la localidad de Guachipas y comprende la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/17;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/28, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.850.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 18;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Guachipas;

Que a fs. 29, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 482/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 32, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/40, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 41/42, rola Dictamen N° 590/22 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 43, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 206/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE COLEGIO SECUNDARIO RURAL N° 5213 – LOCALIDAD DE GUACHIPAS – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.850.000,00 (pesos nueve millones ochocientos cincuenta mil con 00/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2022 con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del

artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Guachipas.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Guachipas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.955.000,00 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044041

---

**SALTA, 15 de diciembre de 2022**

### **RESOLUCIÓN N° 993**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125-263.791/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA MARÍA AGAPITO TORO DE LAHUD N° 4440 – LOCALIDAD AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo para la obra mencionada, elaborados por el inspector de obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente en la Escuela María Agapito Toro de Lahud N° 4440 de la localidad de Aguaray. Las tareas consisten en la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 12/22;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/28, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 9.951.145,16 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 18;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación

Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Aguaray;

Que a fs. 32, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 487/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 33, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 609/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 214/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8072 artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA MARÍA AGAPITO TORO DE LAHUD N° 4440 – LOCALIDAD AGUARAY – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 9.951.145,16 (pesos nueve millones novecientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y cinco con 16/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 con la Modalidad de Ajuste Alzado Y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Aguaray.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Aguaray, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 2.985.343,55 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429(295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5º.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044042

SALTA, 15 de diciembre de 2022

**RESOLUCIÓN N° 994**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 267.006/22 – 0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – CHICOANA – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de elevación efectuada por la Dirección de Obras de Educación, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, planteando la necesidad de realizar ampliaciones en la Escuela N° 5010 “Islas Malvinas” de la localidad de Chicoana;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de dos (2) aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 22/24 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 26/42;

Que, en virtud de ello, a fs. 22/47, la Dirección de Obras de Educación y la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionaron el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 21.401.148,04 (pesos veintinueve millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Chicoana;

Que a fs. 13, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 20/21, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 518/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49/50, rola Dictamen N° 626/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 227/22;

Que a fs. 51 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;



Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por las Direcciones de Obras de Educación y de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO - CHICOANA - DPTO. CHICOANA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 21.401.148,04 (pesos veintiún millones cuatrocientos un mil ciento cuarenta y ocho con 04/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Chicoana.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Chicoana, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 6.420.344,41 al Curso de Acción: 071011124501 - Proyecto: 1057 - Unidad Geográfica: 28 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044043

---

**SALTA, 15 de Diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 997**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 266.057/22-0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DR. ANDRES PACHECO DE MELO N° 4321 - LOCALIDAD EL CARRIL - DPTO. CHICOANA- PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/02 obra nota de elevación con el proyecto ejecutivo elaborados por el inspector de obra de la Dirección de Obras Municipales, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Que la presente contratación tiene por objeto la normalización eléctrica existente de la Escuela Dr. Pacheco de Meló N° 4321 de la localidad de El Carril. Las tareas consisten en la normalización del pilar de acometida eléctrica, normalización de los

gabinetes eléctricos que no cumplan la normativa vigente, cambio de llaves de efecto de luz y tomacorrientes, provisión e instalación de lámparas a tecnología led, provisión e instalación de circuitos independientes para equipos de aires acondicionados, conforme a detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 10/11 y de las especificaciones técnicas particulares de fs.45/50;

Que, en virtud de ello, a fs. 10/29, la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 11.509.231,67 (pesos once millones quinientos nueve mil doscientos treinta y uno con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 17;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de El Carril;

Que a fs. 30, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 477/22, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 33, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 40/41, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 42/43, rola Dictamen N° 601/22 emitido por la Asesoría Legal de la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 44, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 219/22;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

##### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras Municipales, para la obra "RECAMBIO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE LA ESCUELA DR. ANDRES PACHECO DE MELO N° 4321 – LOCALIDAD EL CARRIL – DPTO. CHICOANA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 11.509.231,67 (pesos once millones quinientos nueve mil doscientos treinta y uno con 67/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos.

**ARTÍCULO 2º.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de El Carril.

**ARTÍCULO 3º.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de El Carril, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 3.452.769,50 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica. 28 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**OP N°:** SA100044044

---

**SALTA, 15 de diciembre de 2022**

**RESOLUCIÓN N° 999**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 266.991/22 – 0.

**VISTO** el Legajo Técnico elaborado por la Dirección de Obras de Educación, para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01 obra nota de elevación efectuada por la Dirección de Obras de Educación, en virtud de la solicitud de ejecución de obras prioritarias efectuada por la Secretaría de Administración y Control de Procesos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología planteando la necesidad de realizar ampliaciones en la Escuela N° 4150 de la localidad de Isla de Cañas;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de 4 (cuatro) aulas y galería, con su correspondiente corredor de vinculación con edificación existente (galería y/o pasillo), con similares características a la de los edificios existentes, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 22/24 y de las especificaciones técnicas particulares de fs. 26/42;

Que, en virtud de ello, a fs. 22/47, la Dirección de Obras de Educación y la Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionaron el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 42.509.131,65 (pesos cuarenta y dos millones quinientos nueve mil ciento treinta y uno con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Isla de Cañas;

Que a fs. 13, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 20/21, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 102D/22 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 512/22, elaborado

por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 49/50, rola Dictamen N° 619/22 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 225/22;

Que a fs. 51 vta., rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y las Resoluciones N° 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el legajo técnico confeccionado por la Dirección de Obras de Educación, para la obra “CONSTRUCCIÓN DE AULAS EN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO – ISLA DE CAÑAS – DPTO. IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”, con un presupuesto oficial de \$ 42.509.131,65 (pesos cuarenta y dos millones quinientos nueve mil ciento treinta y uno con 65/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Isla de Cañas.

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir el Convenio de Obra Pública con la Municipalidad de Isla de Cañas, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 12.752.739,50 al Curso de Acción: 071011124501 – Proyecto: 1057 – Unidad Geográfica: 28 – Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) – Ejercicio: 2.022.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.023 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**OP N°:** SA100044046

## **LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 67/22**

**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Programa Federal de Obra de Arquitectura – 100 Escuela Técnicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE ESC. DE EDUCACIÓN TÉCNICA N° 3137- MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROV. DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 562.904.813,59 – Mes base octubre 2022.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1 % del presupuesto oficial.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 30/01/2023 a horas 10:00 Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 30/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5° de Salta Capital.

**Plazo de Obra:** 10 meses.

**Valor de Pliego:** \$ 57.000.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, piso 3°, Of. 19.

**Consultas de Pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net> – Tel. 387/4312055–4317332.

**Consulta Circulares:** <http://compra.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012710

**Fechas de publicación:** 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023, 11/01/2023

**Importe:** \$ 4,900.00

**OP N°:** 100100364

---

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 66/22

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN EN ESC. N° 4229 – TAMBOR DE TACUARÍ – LOC. CORONEL JUAN SOLÁ – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 47.470.700,35.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 474.707.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/01/2023 a 12:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

**Plazo de Obra:** 120 días.

**Valor de Pliego:** \$ 4.800.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consultas de Pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.  
**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012583  
**Fechas de publicación:** 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022,  
28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100100086

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 65/22**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** REFACCIONES EN ESC. N° 4650 – STA. TERESA DE JESÚS LOC. PUCARÁ – DPTO. SAN CARLOS – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 57.539.699,79.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 575.397.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/01/2023 a 12:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita Santiago del Estero N° 2245, torre II, piso 5°.

**Plazo de Obra:** 180 días.

**Valor de Pliego:** \$ 5.800.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consultas de Pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/> .

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012582  
**Fechas de publicación:** 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022,  
28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100100085

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 64/22**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**



En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4640 – CAMINO DEL INCA LOC. VAQUEROS – DPTO. LA CALDERA – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 30.681.141,56.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 306.811,5.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/01/2023 a 11:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

**Plazo de Obra:** 90 días.

**Valor de Pliego:** \$ 3.100.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE – Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consultas de Pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012581

**Fechas de publicación:** 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023

**Importe:** \$ 4,900.00

**OP N°:** 100100080

---

## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 63/22

UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** REFACCIONES VARIAS Y CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO EN ESC. N° 4.032 – LEOPOLDO LUGONES LOC. SALTA – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 90.386.539,48.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 903.865,4.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/01/2023 a 11:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

**Plazo de Obra:** 360.

**Valor de Pliego:** \$ 9.400.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.  
Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012580  
**Fechas de publicación:** 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022,  
28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100100079

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 62/22**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** AMPLIACIÓN, REFACCIÓN REFUNCIONALIZACIÓN DE ESC. DE COMERCIO N° 5002 – ALEJANDRO AGUADO LOC. TARTAGAL – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN– – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 224.099.822,81.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 2.240.998,9.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/01/2023 a 10:30 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5°.

**Plazo de Obra:** 365.

**Valor de Pliego:** \$ 22.400.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

Consultas de Pliego: <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

Consulta Circulares: <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012579  
**Fechas de publicación:** 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022,  
28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100100076

---

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 61/22**  
**UNIDAD DE COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECIALES – UCEPE**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE PROCESOS**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**Edición N° 21.383**

Salta, miércoles 4 de enero de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



En el marco del Fondo Provincial Programa 37 – Infraestructura y Equipamiento Ejercicio 2022, se anuncia el llamado a Licitación Pública Nacional.

**Objeto:** SUSTITUCIÓN DE EDIFICIO EN ESC. N° 4825 LOC. EL OBRAJE – PROF. SALVADOR MAZZA – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.

**Presupuesto Oficial:** \$ 171.194.659,31.

**Garantía de Oferta Exigida:** \$ 1.711.194,6.

**Fecha y Lugar de Apertura:** 19/01/2023 a 10:00 horas Sala de Situación de Gestión Educativa, bloque N° 1 – Ala izquierda – Sector Planeamiento Educativo del Centro Cívico Grand Bourg Salta Capital.

**Presentación de Ofertas:** hasta las 09:30 horas del día 19/01/2023, por Mesa de Entrada de UCEPE sita en Santiago del Estero N° 2245, Torre II, piso 5° .

**Plazo de Obra:** 365.

**Valor de Pliego:** \$ 17.200.

**Lugar de Adquisición del Pliego:** UCEPE Oficina 19 – 3° piso, Santiago del Estero N° 2245, piso 5° de la ciudad de Salta.

**Consultas de Pliego:** <http://ucepe.licitaciones.innovartech.net/>.

**Consulta Circulares:** <http://compras.salta.gov.ar/>.

**Fernández, COORDINADOR GENERAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00012578  
**Fechas de publicación:** 19/12/2022, 04/01/2023, 20/12/2022, 22/12/2022, 26/12/2022, 27/12/2022, 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023  
**Importe:** \$ 4,900.00  
**OP N°:** 100100073

## LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 563/2022 – ADJUDICACIÓN  
SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 344-90728/2022-0.

**Resolución N°:** 1.495/2022.

**Adquisición de:** automóviles.

**Destino:** Agencia de Logística y Proyecto – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.495/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 495/22 y 563/22, ...**2)** Declara FRACASADO el proceso selectivo llevado a cabo en la LP N° 495/22 .. **Art. 3)** ADJUDICAR el renglón N° 1 (2 unidades) al proveedor RANI SA por el importe de \$ 8.561.034,00 (pesos ocho millones

quinientos sesenta y uno mil treinta y cuatro con 00/100), **Art. 4)** Imputar... **Art. 5)** Comunicar y publicar.

**Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007109  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100513

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 756/22**  
**SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

**Objeto:** ADQUISICIÓN DE MATERIALES (ABERTURAS Y MESADAS) (LP N° 699/22 DESIERTA).

**Organismo Originante:** Ministerio de Salud Pública.

**Expediente N°:** 0100188-199530/2022-0.

**Destino:** Hospital “Dr. Arne Hoygaard” de Cachi.

**Fecha de Apertura:** 19/01/2023 – **Horas:** 10:30.

**Precio del Pliego:** sin cargo.

**Consulta:** en nuestra página web [compras.salta.gob.ar](http://compras.salta.gob.ar) o personalmente en la Secretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 – Capital Federal.

**Lugar de Presentación de Sobres y Apertura:** Secretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. De Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**Lozano Perez, JEFA DE PROGRAMA DE PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007108  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100511

---

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/22**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN – ÁREA CONTRATACIONES**  
**PODER JUDICIAL DE SALTA**

Art. 13 Ley N° 8072 – Expte. N° ADM 4043/22.

CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA LOS EDIFICIOS COMPARTIDOS DEL PODER JUDICIAL Y MINISTERIO PÚBLICO Y EDIFICIOS EXCLUSIVOS DEL PODER JUDICIAL.

El Poder Judicial de Salta llama a Licitación Pública, para el día 19/01/2023, horas: 10:00, para la contratación de seguros para los edificios compartidos del Poder Judicial y Ministerio Público y edificios exclusivos del Poder Judicial – Licitación Pública N° 39/22 – Art. 13 – Ley N° 8072, – Expte. ADM 4043/22. Si la fecha de apertura del Expte. detallado supra fuera,

declarada inhábil, la misma se llevará a cabo el día hábil siguiente.

**Por Informes y Lugar de Apertura:** Dirección de Administración – Área Contrataciones – Avda. Bolivia 4.671, 2° piso, Of. 3.018.

**Consultas y Descargas de Condiciones:** página web: [www.justiciasalta.gov.ar](http://www.justiciasalta.gov.ar).

**Precio del Pliego:** sin cargo.

CPN Virginia Lona Kralik, ENC. ÁREA DE COMPRAS

**Factura de contado:** 0011 – 00012777

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100100510

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 121/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Expte. N°:** 295-137016/2022.

**Adquisición de:** vinilos para móviles aéreos y terrestres.

**Destino:** Sistema de Emergencias 911.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.371/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 121/2022; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación; **Art. 3°)** ADJUDICAR a la firma MOLINA MARIO ALEJANDRO, por el importe de \$ 24.000,00 (pesos veinticuatro mil con 00/100); **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

**Valor al cobro:** 0012 – 00007109

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100100522

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 129/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

**Expte. N°:** 316-119876/2022.

**Adquisición de:** materiales para refacción y reemplazo de rejas.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.421/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 129/2022; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma CEYBA SRL, los renglones N° 1 (6 unidades), 3 y

(9 unidades), por el importe de \$ 151.440,00 (pesos ciento cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenta con 00/100); INGEVEC INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SRL, renglón N° 2, por el importe de \$ 24.903,48 (pesos veinticuatro mil, novecientos tres con 48/100). **Art. 4°)** Desestimar los renglones N° 5, 6, 7, 8, 9 y 10; **Art. 5°)** Imputar... **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

#### Reinaga, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007109  
Fechas de publicación: 04/01/2023  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100100521

---

#### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/22 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 014104-163549/22-0.

**Adquisición de:** reparación de movil Peugeot Partner Patagonia dominio LYQ 960.

**Destino:** Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.488/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 134/22..., **Art. 2°)** Aprobar la comisión de preadjudicación... **Art. 3°)** Adjudicar a la firma RECTIFICACIONES IBAÑEZ, por cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ser único oferente por un importe total de \$ 158.000,00 (pesos: ciento cincuenta y ocho mil con 00/100 centavos). **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

#### Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007109  
Fechas de publicación: 04/01/2023  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100100520

---

#### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 141/2022 SUBPROGRAMA CONTRATACIONES SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expte. N°: 104-140873/2022 y agregado.

**Adquisición de:** elementos de librería.

**Destino:** Dirección de Inserción Social y Supervisión de Liberados - Agencia Provincial de Seguridad Vial.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.482/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 141/2022; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación; **Art. 3°)** ADJUDICAR en Expte. N° 104-140873/22 a la firma LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por el importe de \$ 61.829,96 (pesos sesenta y un mil ochocientos veintinueve

con 96/100); HERSAPEL SRL, por el importe de \$ 27.834,00 (pesos veintisiete mil, ochocientos treinta y cuatro con 00/100); Expte N° 342-133165/22 a la firma LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por el importe de \$ 53.465,90 (pesos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cinco con 90/100); HERSAPEL SRL, por el importe de \$ 199.595,00 (pesos ciento noventa y nueve mil, quinientos noventa y cinco con 00/100). **Art. 4°)** Declarar Desierto el Renglón N° 57; **Art. 5°)** Imputar... **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 - 00007109  
Fechas de publicación: 04/01/2023  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100100519

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 143/22**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0140222-107333/22-0 y agregados.

**Adquisición de:** reparación de tren delantero y trasero - Servis completo para móvil Chevrolet S10 dominio NKE 965.

**Destino:** Subsecretaría de Políticas Penales.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.491/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 143/22..., **Art. 2°)** Aprobar la comisión de preadjudicación.... **Art. 3°)** Adjudicar a la firma MAKUTI SRL, el renglón N° 10, por cumplir con las condiciones técnicas solicitadas y ser único oferente por un importe total de \$ 25.200,00 (pesos veinticinco mil doscientos con 00/100 centavos). **Art. 4°)** Declarar desiertos los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9. **Art. 5°)** Imputar... **Art. 6°)** Comunicar, registrar y archivar.

Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00007109  
Fechas de publicación: 04/01/2023  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100100518

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 145/22**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 0080235-165175/2022-0 y agregados.

**Adquisición de:** neumáticos para móvil Toyota RAV4, dominio KRX 901 y VW Amarok dominio OJL 178.

**Destino:** Secretaría de Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.446/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)**

Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 145/22... **Art. 2°)** Adjudicar a la firma RAÚL OVIEDO SRL, por ser único oferente y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas por un importe total de \$ 638.000,00 (pesos seiscientos treinta y ocho mil con 00/100 centavos). **Art. 3°)** Imputar... **Art. 4°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Ayarde, SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007109  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100517

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 150/2022**  
**SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 316–151304/2022 y 88–219845/2022.

Mantenimiento y recarga de matafuegos.

**Destino:** Dirección de Justicia Penal Juvenil – Subsecretaría de Defensa Civil – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.487/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 150/2022; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma HYS SALTA SRL, por ser único oferente, por el importe total de \$ 72.340,00 (pesos setenta y dos mil trescientos cuarenta con 00/100); **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

**Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007109  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100516

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 153/2022**  
**SUBPROGRAMA CONTRATACIONES**  
**SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 341–212814/2022.

**Adquisición de:** resmas.

**Destino:** Sistema Administrativo Financiero – Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.485/2022, ha dispuesto: **Art. 1°)** Aprobar el proceso de Adjudicación Simple N° 153/2022; **Art. 2°)** Aprobar la Comisión de Preadjudicación; **Art. 3°)** Adjudicar a la firma LIBRERÍA SAN PABLO SRL, por el importe total de \$ 519.929,65 (pesos quinientos diecinueve mil novecientos veintinueve con 65/100); **Art. 4°)** Imputar... **Art. 5°)** Comunicar, registrar y archivar.

Guanca, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00007109  
Fechas de publicación: 04/01/2023  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100100515

---

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 154/2022  
SUBPROGRAMA DE CONTRATACIONES  
SAF – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

**Expte. N°:** 341–220529/2022–0.

**Resolución N°:** 1.499/2022.

**Adquisición de:** elementos de escritorio.

**Destino:** SAF –Ministerio de Seguridad y Justicia.

El Ministerio de Seguridad y Justicia por Resolución N° 1.499/2022, ha dispuesto: **Art. 1)** APROBAR el proceso de Adjudicación Simple N° 154/22 ...**2)** Aprobar la comisión de Preadjudicación. **Art. 3)** adjudicar a LIBRERÍA SAN PABLO SRL los renglones N° 1 (incrementado a 300 unidades), 2 (incrementado a 650 unidades), 3 (incrementado a 13 unidades) monto total preadjudicado \$ 180.428,66, preadjudicar a HERSAPEL SRL los renglones N° 4 (incrementado a 9 unidades), 5 (incrementado a 13 unidades), 6 (incrementado a 13 unidades), 7 (incrementado a 13 unidades) y renglón N° 8 incrementado a 8 unidades) monto total preadjudicado \$ 96.072,00 (pesos noventa y seis mil setenta y dos con 00/100), **Art. 4)** Imputar... **Art. 5)** comunicar y publicar.

Muñoz, SUPERVISORA TÉCNICA

Valor al cobro: 0012 – 00007109  
Fechas de publicación: 04/01/2023  
Importe: \$ 490.00  
OP N°: 100100514

---

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23537/22  
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO  
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de materiales eléctricos varios y servicio de traslado para planta potabilizadora El Aguay.

**Expte. N°:** 23537/22.

**Destino:** El Aguay, Salta.

**Fecha de Contratación:** 02/01/2023.

**Proveedor:** BP SA, BASSANI CARLOS ENRIQUE y CARLOS REYNOSO CUELLAR.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.  
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.  
**SALTA**, 02 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007110  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100527

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23536/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de EBS y materiales H°C° para pozo N° 1 de Santa Rosa distrito Cafayate.  
**Expte. N°:** 23536/22.

**Destino:** Cafayate, Salta.

**Fecha de Contratación:** 02/01/2023.

**Proveedor:** GOMEZ ROCO & CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 02 de Enero de 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007110  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100526

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23534/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** pozo N° 3 Pereyra Rosas – fuera de servicio.

**Expte. N°:** 23534/22.

**Destino:** Salta.

**Fecha de Contratación:** 30/12/2022.

**Proveedores:** ING. RAMON RUSSO – GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.  
SALTA, 02 de Enero del 2023.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00007110  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100525

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPTE. N° 23533/22**  
**DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO**  
**AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 i.

**Objeto:** adquisición de depósito completo de PE de 2.750 lts.

**Expte. N°:** 23533/22.

**Destino:** San Antonio de los Cobres distrito Los Andes.

**Fecha de Contratación:** 30/12/2022.

**Proveedor:** TUBOPLAST SRL.

En el marco de la Ley N° 8.072 se realizó la Contratación Abreviada por Emergencia, encuadrado en el art. 15 i.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 30 de Diciembre de 2022.

**Escalada, JEFA DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 - 00007110  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100524

---

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA SA – EJECUCIÓN PRENDARIA – POR W. FABIÁN NARVÁEZ**

El martillero W. Fabián Narvárez, comunica por un (1) día, que substará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 20 de enero de 2023, a partir de las 14:00 horas; 2 unidad por cuenta y orden de VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley N° 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2.229 del Código Civil y Comercial, a saber: NXC595, Fiat Siena (F4) EL 1.4 8V, 2014, en el estado que se encuentra y exhibe los días 18 y 19 de enero de 12:00 a 16:00 horas, en la calle pasaje Anta N° 2.526, Salta, Salta. Con relación a la exhibición los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha se realizará el 19/01 a las 15:00

horas en el mismo domicilio. AD761ZI, Volkswagen Gol Trend Trendline 1.6 GAS 101 MQ, 2019, en el estado que se encuentra y exhibe los días 18 y 19 de enero de 15:30 a 19:30 horas, en la calle Alem N° 1130, Córdoba, Córdoba. La puesta en marcha se realizará el 19 de enero a las 18:00 horas, en el mismo domicilio. Condiciones de la subasta y utilización del portal: para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a VOLKSWAGEN FINANCIAL SERVICES COMPAÑIA FINANCIERA SA de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta.

Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP número 3.724.  
**BUENOS AIRES**, 03 de Enero de 2023.

**Fabián Narváez**, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL MAT. 33 F° 230-L° 79

**Factura de contado:** 0011 – 00012782  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 2,695.00  
**OP N°:** 100100532

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034–21453/2019–0

Martínez Damian Eloy DNI N° 23.848.124, y Martínez Maria Paula, DNI N° 22.329.114, en su carácter de cotitulares registrales del catastro N° 4911 del Dpto. Cafayate, provincia de Salta, gestionan, la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de 65 has., con un volumen total anual de 0,9928 hm<sup>3</sup>, comprensivo de 170 m<sup>3</sup>/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario N° 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia N° 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría– Abogada– Jefa Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA**, 27 de Diciembre de 2022.

**Santamaria**, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

**Factura de contado:** 0011 – 00012752  
**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023  
**Importe:** \$ 2,450.00  
**OP N°:** 100100465



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Autorizante, en los autos caratulados: **"MOISES, GLADYS ROSA POR SUCESORIO" EXPTE. N° 24.974/22**, cita por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y el diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo.: Dra. Olga Zulema Sapag, Jueza; Dra. Maria Eugenia Poma, Secretaria.

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 28 de Diciembre de 2022.

**Dra. María Eugenia Poma, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 - 00012778

Fechas de publicación: 04/01/2023

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100512

La Dra. Ovejero Paz, Maria Magdalena- Jueza, de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"GIMENEZ, CRISPINA LIBERATA; BARRAZAL, JORGE CLAUDINO POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXP. N° 756328/21 ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y un (1) en el Boletín Oficial citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, dejados por el causante Sr. Barraza, Jorge Claudino DNI N° 8.182.017, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2.240 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social Instagram (jciivycom9salta).

**SALTA**, 29 de Noviembre de 2022.

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

Factura de contado: 0011 - 00012775

Fechas de publicación: 04/01/2023

Importe: \$ 490.00

OP N°: 100100508

La Dra. Sandra Marcela Cointte - Jueza - del Juzgado de Primera Instancia en Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Velazquez Ramirez, Alice Rubil, en los autos caratulados: **"BURGOS CLEMENTE POR SUCESORIO - EXP 784399/22"** ordena: declarar abierto el juicio sucesorio de Clemente Burgos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y ctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los

que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 06 de Diciembre de 2022. Fdo. digitalmente Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza.

**SALTA**, 22 de Diciembre de 2022.

**Dra. Rubi Velasquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00012768

**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100100497

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz –Juez (i) de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos: **“CAMPOS, RAQUEL POR SUCESIÓN AB INTESTATO”, EXPEDIENTE N° 778.204/22**, ordena I. DECLARAR abierto el juicio sucesorio de Raquel Campos, DNI N° 4.980.064; y ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Benjamín Pérez Ruiz –Juez (i); Dra. María del Huerto Castanié.

**SALTA**, 12 de Diciembre de 2022.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00012753

**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023

**Importe:** \$ 1,470.00

**OP N°:** 100100467

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza, a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **“ZARATE SIMEON ANDRES S/SUCESORIO AB INTESTATO – EXPTE. N° 772.104/22”**, en trámite por ante vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, en el que se ordena: I.– DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio de Simón Andres Zarate, de conformidad a lo dispuesto por el art. 723 y cctes. del CPCC y citar por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial a todos los que consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Sandra Marcela Cointte – Jueza.

**SALTA**, 28 de Diciembre de 2022.

**Dr. Carlos Martín Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 - 00002605  
**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400017550

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Rubi Velasquez, en autos caratulados: **"GUANTAY, NÉLIDA ROSAURA S/SUCESORIO - EXPTE. N° 778526/2022"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (art. 723 CPCC). Publicación 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva.  
**SALTA**, 20 de Diciembre de 2022.

**Dra. Rubi Velazquez, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00002604  
**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400017549

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I) del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María del Huerto Castanié, en los autos caratulados: **"CUSI, FELIPE S/SUCESORIO - EXPTE. N° 2-784.231/22"**, cita y emplaza mediante edictos, a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (art. 723 CPCC). Fdo.: Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez (I), Dra. María del Huerto Castanié, Secretaria.  
**SALTA**, 5 de Diciembre de 2022.

**Dra. María del Huerto Castanié, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0013 - 00002601  
**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400017546

---

La Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de Primera Instancia de Segunda Nominación del Distrito Judicial Centro, Secretaría del Dr. Carlos Martín Jalif, en los autos caratulados: **"SARAPURA, ELENA POR SUCESORIO - EXPTE. N° 786013/22"**, cita por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial, a todos los que se consideren con derechos a los

bienes de la sucesión de la Sra. Sarapura, Elena DNI N° 05.747.688 ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA**, 28 de Diciembre de 2022.

**Dr. Carlos Martin Jalif, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0013 – 00002598  
**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 400017543

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Griselda Beatriz Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría a cargo del Dr. Marcelo Alvarado, en autos caratulados: "**MORENO CARMEN ADRIANA C/MACIAS DE REARTE CELESTINA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 49997/20**". Cita a la Sra. Macias De Rearte Celestina y/o sus herederos para que en el término de cinco (5) días, que se computarán a partir del día siguiente a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los representen en el juicio (art. 343-2ª parte del CPCyC). Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

**TARTAGAL**, 16 de Diciembre de 2022.

**Dr. Marcelo Amado Alvarado, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00012742  
**Fechas de publicación:** 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023  
**Importe:** \$ 1,470.00  
**OP N°:** 100100442

La Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: "**SOTOMAYOR, HUGO RODOLFO VS. EDIFICIO DE COCHERAS CERVERA "V" SRL Y/O RIAL, RAUL OMAR S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA – EXPTE. N° 767.948/2022**", ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, citando a los herederos del Sr. Raúl Omar Rial DNI N° 5.090.056, a hacer valer sus derechos en el término de 6 días contados a partir de la última publicación. Fdo.: Dra. Jaqueline San Miguel de Murga, Jueza – Dra. María José Araujo, Secretaria.  
**SALTA**, 26 de Diciembre de 2022.

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

Factura de contado: 0013 – 00002592  
Fechas de publicación: 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023  
Importe: \$ 1,470.00  
OP N°: 400017534

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“ORIENTA, CAYETANO MARIO – QUIEBRA DIRECTA” EXPTE. N° EXP – 797.186/22**, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 20/12/22 en el que se hizo saber que en fecha 20/12/22 **se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Cayetano Mario Orieta, DNI N° 32.687.271, CUIL N° 20-32687271-8, con domicilio real en calle Inés Jándula N° 931, Villa Mónica y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 29 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Ariel Federico Levín, DNI N° 28.886.685, matrícula N° 2648, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:00 a 20:00 horas en el domicilio procesal sito en calle Los Mandarinos N° 384 – barrio Tres Cerritos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 06 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 03 de mayo de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 12 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).**  
SALTA, 29 de Diciembre de 2022.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007106  
Fechas de publicación: 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023  
Importe: \$ 3,920.00  
OP N°: 100100502

### EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“TAPIA, VICTOR HUGO POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP – 795899/22**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 16 de diciembre de 2022: **1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Víctor Hugo Tapia, DNI N° 26.153.957 con domicilio real declarado en block**

LL 2, planta baja, Dpto. "B", barrio Bancario y procesal constituido a todos los efectos legales en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. **2)** Que se ordena al fallido y a los terceros, entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR el día 21 de marzo de 2023**, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 8 de mayo de 2023** como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta **el día 21 de junio de 2023** (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.200. **8)** Que ha sido designado Síndico el CPN José Antonio del Valle Soria, con domicilio en calle Balcarce N° 175, 1° piso Of. 117 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a jueves de 9:00 a 13:00 horas.  
**SALTA**, 28 de Diciembre de 2022.

**Claudina del Valle Xamena Zárate**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007099

Fechas de publicación: 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023

Importe: \$ 4,690.00

OP N°: 100100466

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**GUZMAN, NORMANDO ADOLFO POR QUIEBRA DIRECTA**" - EXPTE. N° EXP - 795924/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 27 de diciembre de 2022: **1) Se DECLARÓ el estado de quiebra del Sr. Normando Adolfo GUZMAN, DNI N° 28.616.775**, con domicilio real en calle Santiago Morales N° 553 de barrio El Pilar de Salta Capital y procesal en Pueyrredón N° 517. **2)** Que se Ordena al fallido y a los terceros que entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3)** Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) FIJAR** el día 14 de marzo 2023, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. **5) FIJAR el día 14 de abril de 2023 como límite** para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). **6) DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 15 de mayo de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). **7)** Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.200.  
**SALTA**, 28 de Diciembre de 2022.

**Claudina del Valle Xamena Zárate**, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00007098

**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023  
**Importe:** \$ 3,675.00  
**OP N°:** 100100464

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“LOZANO, CAMILA DEL MILAGRO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 795769/22, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, **informando que en fecha 27 de diciembre de 2022:** 1) **Se DECLARÓ el estado de quiebra de la Sra. Camila del Milagro LOZANO, DNI N° 39.216.510**, con domicilio real en barrio San Ignacio, manzana I, casa 24 de Salta Capital y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517. 2) Que se ordena a la fallida y a los terceros que entregar al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) **FIJAR** el día 15 de marzo 2023, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) **FIJAR** el día 17 de abril de 2023 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) **DEJAR ESTABLECIDO** que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 19 de mayo de 2023 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 6.200. **SALTA, 28 de Diciembre de 2022.**

**Claudina del Valle Xamena Zárate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00007097  
**Fechas de publicación:** 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023  
**Importe:** \$ 3,920.00  
**OP N°:** 100100463

**EDICTO COMPLEMENTARIO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno Núñez, en los autos caratulados: **“CESAR, JONATAN EZEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP-796.160/22, ordena la publicación del presente edicto complementario al de fecha 12/12/22 en el que se hizo saber que en fecha 12/12/22 se decretó la **QUIEBRA DIRECTA** del Sr. Jónatan Ezequiel César, DNI N° 36.346.735, CUIL N° 20-36346735-1, con domicilio real en manzana 350 A, casa 16 del barrio Siglo XXI y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. En el presente se hace saber que en audiencia de fecha 28 de diciembre de 2022 se ha posesionado como síndico titular para actuar en estos autos el CPN Gabriel Miguel Celedón Ortíz, DNI N° 34.348.934, matrícula N° 3024, domiciliado en calle Los Mandarinos N° 384 (domicilio procesal), de esta ciudad, fijando como días y horarios de atención para la recepción de los pedidos de verificación de créditos, los días martes, miércoles y jueves de 18:30 a 20:30 horas en el domicilio

procesal sito en calle Los Mandarinos, de esta ciudad. Igualmente SE HA FIJADO el día 02 de marzo de 2023 o el siguiente hábil, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que presenten a la sindicatura sus pedidos de verificación (artículos 126 y 200 LCQ). El día 29 de abril de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe individual (artículos 200 y 35 LCQ). El día 06 de junio de 2023 o el siguiente hábil, para que la sindicatura presente el informe general (artículos 200 y 39 LCQ).  
SALTA, 28 de Diciembre de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Maria Candelaria Zenteno Núñez,**  
SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00007096  
Fechas de publicación: 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023  
Importe: \$ 3,885.00  
OP N°: 100100462

---

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: "**ABÁN, ROLANDO SERGIO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP 792985/22**", hace saber que en fecha 22 de diciembre de 2022 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Rolando Sergio Abán, DNI N° 26.485.196, CUIL N° 20-26485196-4, con domicilio real en calle Coronel Moldes N° 922 barrio 25 de Mayo y/o Av. San Martín s/N° Vaqueros – La Caldera (ello conforme denuncia de domicilio real y domicilio consignado en el DNI) y domicilio procesal en calle Santiago del Estero N° 722 oficina N° 3, de esta ciudad. Se ha fijado el 03 de febrero de 2023 a horas 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación de la fallida en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).  
SECRETARÍA, 22 de Diciembre de 2022.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

Valor al cobro: 0012 – 00007056  
Fechas de publicación: 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023  
Importe: \$ 3,640.00  
OP N°: 100100328

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: "**GUTIERREZ, WALTER JOSE POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA – EXPTE. N° EXP – 794319/22**", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** que el día 06/12/22 se decretó el estado de quiebra del Sr. **Walter José Gutierrez DNI N° 25.150.579**, con domicilio real en Maipú N° 758, La Merced, provincia de Salta, y procesal constituido en calle Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. **2) Ordenar** al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el día **10 de marzo de 2023** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) El día 12 de abril de 2023** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la LCQ). **6) El día 12 de mayo de 2023** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber** que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 5.800 (10 % SMVM). **8) Que ha sido designado Síndico al CPN Emilio Antonio Solivellas**, con domicilio en calle San Luis N° 575 de esta ciudad y con días y horario de atención el de lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas.

**SALTA**, 22 de Diciembre de 2022.

**Leandro Andrés Ciociano**, SECRETARIO

**Valor al cobro:** 0012 – 00007055

**Fechas de publicación:** 28/12/2022, 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023

**Importe:** \$ 4,900.00

**OP N°:** 100100327

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz , Jueza de Juz. Civil y Com. de 1<sup>a</sup> Inst. 9<sup>a</sup> Nom., Secretaría de la Dra. Molina, Claudia Pamela, en los autos caratulados: "**PEREZ, NELIDA ROSA CONTRA RODRIGUEZ, PROSPERO; ELIAS, NELIDA POR REDARGUCION – EXPTE. N° 297433/2010**", CITA por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a los herederos de la Sra. Elias Nelida, LC N° 9.978.865 para que comparezca/n a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo/s represente/n en el presente juicio promovido por la Sra. Pérez, Nélide Rosa (art. 343 CPCC). **SALTA**, 15 de Noviembre de 2022.

**Dra. Claudia Pamela Molina**, SECRETARIA

**Recibo sin cargo:** 400002305

**Fechas de publicación:** 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023

**Edición N° 21.383**  
Salta, miércoles 4 de enero de 2023  
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



**Sin cargo**  
**OP N°: 400017540**

---



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### LHAN SAS

Por instrumento privado, de fecha 7 de noviembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LHAN SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Río Arias, número 180, barrio Chañarcito, del departamento Los Andes, San Antonio de los Cobres, provincia de Salta.

**Socios:** Leonel Amador Quipildor, DNI N° 28.198.167, CUIL N° 20-28198167-7, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de octubre de 1980, profesión: comerciante, estado civil: casado en primeras nupcias el 1 de abril de 2005 con Laura Nelida Alejo, con domicilio en la calle Río Arias N° 180 B° Chañarcito, San Antonio de los Cobres, Salta; Hector Eduardo Lazaro, DNI N° 38.274.662, CUIT N° 20-38274662-8, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de noviembre de 1994, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle s/N, B° Toconadito, San Antonio de los Cobres, Salta; Adrian Alfredo Lazaro, DNI N° 39.785.074, CUIT N° 23-39785074-9, de nacionalidad argentino, nacido el 23 de enero de 1997, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle s/N°, B° Toconadito, San Antonio de los Cobres, Salta y Jairo Nerio Quipildor, DNI N° 35.782.043, CUIT N° 20-35782043-0, de nacionalidad argentino, nacido el 25 de enero de 1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en la calle s/N, B° Toconadito, San Antonio de los Cobres, Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: **a)** Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de sanitarios, contenedores de carga, de depósito, de vivienda, de casillas de obras, de maquinarias y equipos en general. **b)** Administración, explotación y operación del negocio de alquiler de camionetas, vehículos especiales, colectivos, grúas, tanques de agua y equipos especiales de movilización. **c)** Realizar construcción, mantenimiento y reparación de edificaciones en terreno propios y/o ajenos, el diseño, la dirección, ejecución y administración de obras de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, hidráulicas, eléctricas, urbanizaciones, loteos, plantas industriales y toda clase de inmuebles, obras y/o edificios, sea o no bajo el régimen de la Ley N° 13.512 de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos y pintura. **d)** Servicios de limpieza y lavado, en edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, transporte de carga y sanitarios, sean todos estos locales de carácter público y/o privado; asimismo podrá proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. **e)** Venta de productos alimenticios, incluyendo a productos de refrigerados y/o congelados Para el ejercicio de sus actividades la sociedad puede celebrar toda clase de contratos, adquirir y disponer toda clase de bienes inmuebles y/o muebles inclusive registrables, contratar personal capacitado, operar con instituciones bancarias, realizar toda clase de gestiones, mandatos, consignaciones, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto.

**Capital:** \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil), representado por 400 acciones ordinarias

nominativas no endosables de \$ 1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, suscriptas por Leonel Amador Quipildor 100 acciones, Hector Eduardo Lazaro 100 acciones, Adrian Alfredo Lazaro 100 acciones y Jairo Nerio Quipildor 100 acciones. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en bienes de uso, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación Contable de contador público independiente certificado por el Consejo Profesional.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Leonel Amador Quipildor DNI N° 28.198.167, CUIL N° 20-28198167-7, constituyendo domicilio especial en la calle Río Arias N° 180, B° Chañarcito, San Antonio de los Cobres, Los Andes, provincia de Salta. Administrador Suplente: a Adrian Alfredo Lazaro DNI N° 39.785.074, CUIL N° 23-39785074-9, constituyendo domicilio especial en la calle s/N, B° Toconadito, San Antonio de los Cobres, Los Andes, provincia de Salta.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 30 de noviembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012788

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 2,555.00

**OP N°:** 100100538

---

## LA UNIÓN PANADERÍA DE RAMOS & RUIZ SAS

Por instrumento privado, de fecha 15 de noviembre de 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada LA UNIÓN PANADERÍA DE RAMOS & RUIZ SAS, con **domicilio** en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle Paso de los Libres N° 137, Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Socios:** Alberto Máximo Ramos, DNI N° 08.554.677, CUIT N° 20-08554677-6, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de agosto de 1950, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Eva Victoria Coronel, con domicilio en calle Paso de los Libres N° 199, barrio Casino, de la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, y Carlos José Ruiz, DNI N° 08.175.375, CUIT N° 20-08175375-0, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de febrero de 1946, profesión comerciante, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Antonia Ester Coronel, con domicilio en calle Amancay N° 196, de la localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** veinte años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones

del art. 39 de la Ley N° 27.349: la realización por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, figaza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico.

**Capital:** \$ 200.000,00, dividido por 200.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 y un voto cada una, suscriptas por el socio Alberto Máximo Ramos la cantidad de cien mil (100.000,00) acciones y por el socio Carlos José Ruiz la cantidad de cien mil (100.000,00) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: al señor Alberto Máximo Ramos, DNI N° 08.554.677, domicilio especial en Paso de los Libres N° 199 del barrio Casino, localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta, y como Administrador Suplente: al señor Carlos José Ruiz, DNI N° 08.175.375, domicilio especial en calle Amancay N° 196, localidad de Rosario de la Frontera, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012787

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 2,100.00

**OP N°:** 100100537

---

## PUERTAS AL CIELO SAS

Por instrumento privado, de fecha 25 de agosto de 2022 y adenda del 13 de octubre del 2022, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PUERTAS AL CIELO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en calle Armada

Argentina y Batalla de Salta N° 300, B° Ciudad del Milagro, ciudad de Salta.

**Socios:** Félix Hugo Aparicio, DNI N° 27.973.392, CUIT N° 20-27973392-5, de nacionalidad argentino, nacido el el 06/06/1980, profesión: empresario, estado civil: casado en segundas nupcias, con Fosatti, Lucrecia Verónica, DNI N° 23.653.841, con domicilio en Grupo 648 manzana 22, casa 13, B° Castañares, Salta Capital.

**Plazo de Duración:** 50 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: venta al por mayor y menor de pan, productos de panadería y sus derivados. Elaboración de productos de panadería. Capacitación al personal, enseñando el oficio. Explotación de locales gastronómicos, con y sin espectáculos.

**Capital:** \$ 150.000,00 (pesos ciento cincuenta mil) representado por 150.000 (ciento cincuenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción.

**Suscripción:** el único socio suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Félix Hugo Aparicio, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Félix Hugo Aparicio, DNI N° 27.973.392, con domicilio especial en calle Armada Argentina y Batalla de Salta, N° 300, B° Ciudad del Milagro, de Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina. Administrador Suplente: a Fosatti Lucrecia Verónica, DNI N° 23.653.841, con domicilio especial en calle Armada Argentina y Batalla de Salta, N° 300, B° Ciudad del Milagro, de Salta Capital, provincia de Salta, de la República Argentina.

**Fiscalización:** se prescinde del Órgano de Fiscalización.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012785  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 1,400.00  
**OP N°:** 100100535

---

## HANNOA MINERIA & CONSTRUCCION SAS

Por instrumento privado, de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada HANNOA MINERÍA & CONSTRUCCIÓN SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en la calle San Juan mil

ochocientos setenta y tres de la ciudad de Salta.

**Socios:** Sae Hoon Lee DNI N° 92.878.189, CUIT N° 20-92878189-6, de nacionalidad surcoreana, nacido el 25/07/1979 profesión: empresario, estado civil: casado en primera nupcias con Jae Youn Yang DNI N° 92.861.141, con domicilio en Av. Pedro Goyena N° 1750, piso 2, Dpto. D, Caballito, ciudad de Buenos Aires; el Sr. Matías Ezequiel López DNI N° 35.478.102, CUIT N° 20-35478102-7, de nacionalidad argentina, nacido el 16/02/1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle San Juan N° 1873 de la ciudad de Salta, provincia de Salta; y el Sr. Alberto Lee Kim, DNI N° 93.091.402, CUIT N° 23-93091402-9, de nacionalidad paraguaya, nacido el 05/05/1988, profesión: empresario, estado civil: casado en primera nupcias con Isabel Yang DNI N° 35.122.519, con domicilio real en calle Curapaligüe N° 625, Caballito, ciudad de Buenos Aires, de la República Argentina.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, tomar representaciones y comisiones, dentro o fuera del país, la explotación de las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley N° 27.349: A) Servicios a la industria minera, petróleo y gas: locación, provisión, reparación y abastecimiento de herramientas, máquinas, mobiliario, vehículos automotores o equipos de transportes de todo tipo y porte (propios o de terceros, con o sin conductor u operario), personal de trabajo, empleados, capacitados o no, asimismo comestibles, agua potable, utensilios, equipos móviles de electricidad o bienes de uso en general y de personal para la industria minera, petróleo y gas. Perforaciones de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección. Recuperación de pozos; Venta, reparación y acondicionamiento de cañerías para agua, gas y petróleo, filtros, equipos de bombeo o trépanos; Construcción de: i) obras civiles e hidráulicas vinculadas a la perforación de pozos, ii) Obras de conducción de agua, gas y petróleo. Diseño y ejecución de sistemas de riego, represas y diques. Obras de saneamiento, iii) Servicios de topografía para obra civil, de montaje, y cualquier tipo de trabajo de topografía en minería y todo tipo de terreno. Todo tipo de servicios metalúrgicos para la industria en general. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad está facultada sin limitación alguna, para ejercer toda clase de actos comerciales y jurídicos de cualquier naturaleza o jurisdicción autorizadas por las leyes que se hallen relacionadas con su objetivo, quedando claramente establecido que podrá celebrar todo los actos, contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento de su objeto, pudiendo celebrar todo tipo de contratos por cuenta propia o de terceros, franquicias, agencias, y canales de distribución comercial, realizar actividades financieras (excepto las reguladas por la Ley de Entidades Financieras) y operaciones de exportación e importación de insumos, equipos y otros bienes. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. B). Construcción: ejecución, estudio, proyecto, dirección y administración de obras civiles, públicas, privadas, cualquiera sea su naturaleza. Construcciones metálicas, hidráulicas, viales, aeronáuticas, portuarias, marítimas o fluviales, sanitarias, petrolíferas, gasíferas, y las necesarias para cualquier tipo de obras civiles, cualquiera sea su naturaleza y características, obras de urbanización y tendido de redes de agua, luz, gas y servicios sanitarios. Consultoría y servicios de asistencia técnica, económica y financiera sobre todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Mensuras: subdivisiones para loteo y subdivisiones en propiedad horizontal, y todo tipo de estudios topográficos. Estudios de impacto ambiental. Participación en licitaciones públicas o

privadas que favorezcan el desarrollo de este objeto, sin limitación de monto de las mismas ya sea dentro de los límites del territorio de la República Argentina o fuera de ella. Toda actividad de asesoramiento y prestación de servicios enunciada precedentemente que requiera una capacidad específica se realizará por medio de profesionales idóneos con títulos habilitantes para cada caso. Movimiento de Suelo: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil, vial, hidráulica, metalúrgica y/o agropecuaria. C) Energías Alternativas: diseño, instalación, mantenimiento, ampliación y remodelación de instalaciones de energías alternativas (eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, biomasa, geotérmica, mareomotriz). Optimización, mantenimiento y desarrollo de sistemas e instalaciones eléctricas, electrónicas y electromecánicas. D) Exportación e Importación: de toda clase de maquinarias de todo tipo y porte, materias primas, herramientas, bienes de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, radicaciones industriales en el país y en el extranjero E). Mandatos: ejercer representaciones, distribuciones, comodatos, consignaciones, cesiones y mandatos. F) Fideicomisos: actuar como fiduciario en contratos de fideicomiso de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial; celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, o asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva – siempre y cuando tales roles puedan desarrollarse simultánea o sucesivamente–, que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos, derechos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir, incluyendo sin limitación: fideicomisos de garantía, de administración, inmobiliarios, de disposición, de transferencia de propiedad y cualquier otra modalidad; administrar y disponer en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetivos que establezcan las normas reglamentarias correspondientes. G) Inmobiliaria: compra y venta de tierras e inmuebles, fraccionamientos y loteos, construcción de casas y barrios para la venta, sea por el régimen común o de propiedad horizontal, por cuenta propia, de terceros o consorcios, gestiones de financiación, administración y locación de propiedades comerciales y/o vivienda, arrendamiento, locación, explotación, leasing y urbanización de toda clase de bienes inmuebles. H). Servicio de Limpieza: limpieza de todo tipo de instalaciones y locales, tanto en sus elementos exteriores como dependencias interiores y servicios de lavandería destinados a obras civiles, viales, metalúrgicas, mineras, industriales y/o de construcción. I) Comercial: adquisición, alquiler, venta, producción, elaboración, montaje, transformación, distribución de: bienes muebles, semovientes, maquinarias de todo tipo y porte, herramientas, útiles, materias primas, productos u objetos de toda clase relacionados con la construcción y minería, del país o del extranjero; patentes de invención, marcas diseños y modelos industriales, compraventa y explotación de terrenos e inmuebles en general. J) Agrícola: desmonte, desmalezamiento; aplicación de herbicidas, fertilizantes y otros productos propios del tratamiento de suelos; instalación de alambrados, tranqueras, guardaganados; construcción y mantenimiento de canales de drenaje; ejecución de defensas contra plagas y contra granizo; recolección, acondicionamiento, almacenamiento y transporte de la producción minera y agropecuaria. K) Servicios de Transporte: prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda la actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseosos, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/u origen natural o artificial, de acuerdo al objeto social, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos y todo lo concerniente al

transporte terrestre de máquinas viales de todo tipo y porte y/o de máquinas agrícolas de todo tipo y porte, y de cargas en general en todo el territorio nacional, países aledaños y demás países. L) Servicios de higiene y seguridad: implementar todas las medidas necesarias para evitar los accidentes y enfermedades profesionales dentro del ámbito de trabajo. Desarrollar las actividades laborales dentro del marco de las normativas y resoluciones vigentes, para que de esa forma se brinde la protección necesaria a los trabajadores propios y de terceros contratados, así como también a terceros externos a la relación contractual pero que pudieran verse afectados por los trabajos desarrollados en todos los ítems nombrado en el objeto de esta sociedad. M) Coaching y Mentoría: desarrollar el crecimiento sostenible y sustentable, impartir capacitación constante en el ámbito laboral, contribuir al crecimiento planificado y el acompañamiento constante del personal para el óptimo desarrollo del objeto social, contribuir al desarrollo de políticas públicas y privadas que fortalezcan la colaboración entre los diferentes actores de la industria. Celebrar acuerdos de colaboración y complementariedad mutua con terceros, organizaciones privadas y públicas, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, con las universidades, escuelas y otras organizaciones, empresas y/o personas que así se dispongan o crean convenientes al objeto social. Promocionar la integración, el trabajo en equipo a través de herramientas tradicionales e innovadoras, proponer el intercambio de información, experiencia y conocimientos entre los miembros y los diferentes actores sociales y laborales, contribuir a la divulgación y apoyo a las prácticas de sustentabilidad y responsabilidad social empresaria, asociativa, comunitaria, sensibilizando especialmente para la realización de eventos sostenibles, híbridos y/o verdes, haciendo hincapié en la formación y bienestar del personal. Investigación y dictado de cursos de capacitación en lo concerniente al objeto social. N) Deporte, rehabilitación y recreación: i) a brindar servicio de entrenamiento deportivo generales, rehabilitación y la práctica especializada en diferentes disciplinas deportivas, de acuerdo al objeto social de esta sociedad; ii) A la enseñanza, perfeccionamiento y la prestación de toda clase de servicios que conlleve tanto el aprendizaje como la práctica del deporte en toda sus modalidades y extensión, iii) Al desarrollo de eventos deportivos; iv) A la adquisición de elementos deportivos, equipos, material técnico, y demás elementos indispensables para el mejor funcionamiento y desarrollo de las diferentes actividades deportivas y/o de rehabilitación; v) A fomentar el desarrollo deportivo, social y cultural; vi) A orientar y brindar instrucciones a cerca del cuidado personal y nutricional en consonancia con las actividades que desarrolle la persona encargada de ello, dentro del gimnasio y/o del centro de rehabilitación, entrenamiento y kinesiología; sea a requerimiento de la misma o de los profesionales capacitados a tal fin; vii) A promover y apoyar programas de formación destinados a aquellas personas que deseen capacitarse con profesionales en la materia y brindar cursos en su más amplia gama; todo ello para el bienestar del personal de trabajo o personal civil conforme el objeto social. O) Consultora: mediante la prestación de servicios de consultoría y/o asesoramiento de acuerdo al objeto social, apoyo y asesoramiento técnico a entidades públicas o privadas, explotación y administración de inmuebles y consorcios.

**Capital:** el capital social es de pesos cuatrocientos ochenta mil (\$ 480.000) representado por cuatro mil ochocientas (4.800) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos cien (\$ 100), valor nominal cada una, con derecho a un voto cada una, suscriptas por Sae Hoon Lee DNI N° 92.878.189, la cantidad de 2.160 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Matías Ezequiel López DNI N° 35.478.102 la cantidad de 2160 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Alberto Lee Kim DNI N° 93.091.402 la cantidad de 480 acciones ordinarias nominativas no

endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 %.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Gabriel Maximiliano López DNI N° 31.194.638 constituyendo domicilio especial en la calle San Juan N° 1.873 de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina y Sr. Alberto Lee Kim DNI N° 93.091.402 constituyendo domicilio especial en la calle San Juan N° 1.873 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** treinta y uno de diciembre.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012784

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 7,035.00

**OP N°:** 100100534

## KUALITI QUÍMICOS SAS

Por instrumento privado, de fecha 21 de septiembre de 2022 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KUALITI QUÍMICOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en manzana 5, parcela 28, barrio Palo Marcado, localidad San José de Los Cerrillos, provincia de Salta.

**Socios:** Gueijman, Patricia Lilian DNI N° 17.355.720 CUIL N° 27-17355720-0, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de diciembre de 1965, comerciante, casada en primeras nupcias con Ponce de León, Antonio Argentino, con domicilio en Mza. 19 casa 6, barrio San Carlos, Salta Capital, provincia de Salta; y Ponce de León, Edith Abigail, DNI N° 38.211.393, CUIT N° 23-38211393-4, de nacionalidad argentina, nacida el 31 de marzo de 1994, licenciada en relaciones internacionales, soltera, con domicilio en manzana 5, parcela 28, barrio Palo Marcado, localidad San José de Los Cerrillos, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** cincuenta años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley N° 27.349: a) Venta y distribución al por mayor y al por menor de materiales y productos de limpieza; b) Venta y distribución al por mayor y al por menor de productos químicos industriales y c) Servicio de transporte de sustancias peligrosas.

**Capital:** el capital social es de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil) representado por 800 (ochocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos un mil), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100 % del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Gueijman, Patricia Lilian, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. (b) Ponce de León, Edith Abigail, suscribe la cantidad de 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1.000,00 (un mil pesos) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Gueijman, Patricia Lilian, DNI N° 17.355.720, con domicilio especial en manzana 5, parcela 28, barrio Palo Marcado, localidad San José de Los Cerrillos, provincia de Salta. Administrador Suplente: Ponce de León, Edith Abigail, DNI N° 38.211.393, con domicilio especial en manzana 5, parcela 28, barrio Palo Marcado, localidad San José de Los Cerrillos, provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012779

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 1,680.00

**OP N°:** 100100529

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### BANCO MASVENTAS SOCIEDAD ANÓNIMA

Convócase a los señores accionistas de Banco Masventas Sociedad Anónima a **ASAMBLEA ORDINARIA** de accionistas, a realizarse el día **30 DE ENERO DE 2023** a las 9:00 horas, en España N° 610, Salta, para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación del presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de los accionistas para firmar el Acta.
- 3) Determinación del número de directores titulares y suplentes.
- 4) Elección de directores titulares y suplentes período 2023 y distribución de cargos. Designación de integrantes de Comité y autoridades de los mismos.
- 5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora año 2023.
- 6) Elección de Auditores internos y externos.

**Nota:** para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar certificado de depósito de las acciones emitido por un banco, caja de

valores u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación de la fecha fijada (art. 34 del Estatuto Social). Las Asambleas quedarán regularmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán cualquiera sea el número de accionistas presentes.

**Jose Humberto Dakak, PRESIDENTE – Carlos Edmundo Dakak, VICEPRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00012797

**Fechas de publicación:** 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023, 09/01/2023, 10/01/2023

**Importe:** \$ 5,950.00

**OP N°:** 100100549

---

## **INVERSORA JURAMENTO SA**

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE ENERO DE 2023**, a las 12:00 horas en primera convocatoria mediante el sistema de videoconferencia zoom.us u otro que se comunique, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a ser celebrada de manera virtual desde la sede social sita en la ruta nacional N° 16, km N° 596, Municipio de Joaquín V. González, provincia de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos del

### **Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 32, iniciado el 1° de octubre de 2021 y finalizado el 30 de septiembre de 2022.
- 3) Consideración de los resultados del Ejercicio.
- 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2022 por \$ 32.852.800,00, en exceso de \$ 32.852.800,00 sobre el límite del (5 %) de las utilidades fijado por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, ante propuesta de no distribución de dividendos.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2022.
- 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
- 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de septiembre de 2022.
- 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el Ejercicio Económico iniciado el 1° de octubre de 2022. Determinación de su retribución.
- 11) Otorgamiento de autorizaciones.

**Nota 1:** para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de mail [asambleainversora@esalaverri.com](mailto:asambleainversora@esalaverri.com), en cualquier día hábil y hasta el 26 de enero de 2023 inclusive.

**Nota 2:** atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las

acciones: nombre y apellido o denominación social completa; tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación del registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción, domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberá proporcionar quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones: así como también el carácter de la representación.

**Nota 3:** la reunión se realizará mediante el sistema "zoom.us" u otro que se comuniquen y que garantice: 1. La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto. 2. La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3. La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitar su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

**Nota 4:** se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV T.O. 2013, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar los beneficiarios finales titulares de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votarán, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión, y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modificatorias (la LGS) y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

**Nota 5:** se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

**Francisco Muller Neto, APODERADO**

**Factura de contado:** 0011 - 00012734

**Fechas de publicación:** 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023

**Importe:** \$ 12,425.00

**OP N°:** 100100421

---

## **HOTELES BALCARCE SA**

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social, Hoteles Balcarce SA convoca a los señores accionistas a **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** (la "AGE"), que se celebrará, en el domicilio de calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, **EL 19 DE ENERO DE 2023** a horas 10:00 en primera convocatoria, y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum correspondiente y cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, a los efectos de considerar y resolver el siguiente,

**Orden del Día:**

- 1) Consideración y Resolución sobre la designación de dos accionistas para firmar el Acta de la AGE, juntamente con el presidente.
- 2) Consideración y resolución sobre el destino a dar a los resultados no asignados.
- 3) Consideración y resolución sobre el otorgamiento de autorizaciones pertinentes.

**Nota:** los señores accionistas deberán remitir su correspondiente comunicación de asistencia a la AGE, hasta tres días hábiles antes de su realización (art. 238 LGS): (i) al domicilio legal de la sociedad sito en calle Balcarce N° 252 de la ciudad de Salta, o (ii) al correo electrónico de la sociedad: Liliana Ossola [lossola@alejandrolhotel.com.ar](mailto:lossola@alejandrolhotel.com.ar). En caso de no poder materializarse la reunión en modo presencial con causa en o por un Aislamiento Social Preventivo Obligatorio o Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio que se dispusiere por la autoridad gubernamental, o que los accionistas decidan no asistir personalmente, esta se concretará en el modo virtual a través de la plataforma zoom, el mismo día y hora fijados para la convocatoria, recibiendo los socios, con la debida antelación, en los correos electrónicos que deberán denunciar, las respectivas IP y clave para poder incorporarse a la reunión (art. 17° del Estatuto y art. 158. a Cod. Civil y Comercial). Rubén Jonatán Levin Presidente."

**Ruben J. Levin, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00012721

**Fechas de publicación:** 29/12/2022, 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023

**Importe:** \$ 4,375.00

**OP N°:** 100100386

## AVISOS COMERCIALES

### PROPTECH SA – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – AUMENTO DE CAPITAL – INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 2 de fecha 21 de marzo de 2022, los accionistas aprobaron aumentar el capital social de \$ 1.000.000 elevándolo a \$ 57.000.000 mediante la emisión de 56.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. En consecuencia, reformar el artículo cuarto del estatuto social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "**Artículo Cuarto:** Capital Social: el capital social queda fijado en la suma de pesos cincuenta y siete millones (\$ 57.000.000), representado por cincuenta y siete mil (57.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A" de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una. El capital social podrá ser elevado hasta un quíntuplo del monto indicado precedentemente, sin necesidad de reforma del Estatuto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. Todo aumento de capital se efectuará mediante la emisión de acciones ordinarias "A", "B" y/ o de acciones preferidas." Por su parte, mediante Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2022, los accionistas resolvieron designar las autoridades por el período de 3 Ejercicios, quienes aceptaron sus cargos, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Presidente: Rodrigo Martin Castañeda Nordmann, DNI N° 28.634.059 CUIT N° 20-28634059-9 con domicilio especial en Av. Monseñor Tavella N° 2580 de la ciudad de Salta provincia de Salta, Director



Titular: Pablo Javier Castañeda Santos DNI N° 27.972.974 CUIT N° 23-27972974-9, con domicilio especial en Pueyrredón N° 608 de la ciudad de Salta provincia de Salta y como Director Suplente: a Juan Luis Gamarra Santos DNI N° 16.695.969, CUIT N° 20-16695969-2, con domicilio especial en Pueyrredón N° 608 de la ciudad de Salta provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012786  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 875.00  
**OP N°:** 100100536

---

### SALTUR SA – DIRECTORIO

Mediante Asamblea Ordinaria Unánime N° 53 del 11 de marzo de 2022, los accionistas de la sociedad SALTUR SA, por unanimidad resolvieron: Designar por dos Ejercicios períodos 2022 y 2023 para integrar el directorio de la sociedad como Presidente: Edmunda María Florencia Juana Vera de Abaffy de Racioppi, DNI N° 6.383.027 – Vicepresidente: Raúl Gustavo Racioppi, DNI N° 8.166.782 – Director Titular: María Eugenia López Marcuzzi, DNI N° 22.785.084 – Director Suplente: Federico Racioppi, DNI N° 22.468.150, quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Caseros N° 485 de la ciudad de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012783  
**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Importe:** \$ 490.00  
**OP N°:** 100100533

---

### EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SA – AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 54 de fecha 16 de agosto del 2018 los accionistas resolvieron aprobar el aumento del capital social de \$ 74.990.660 elevándolo a \$ 77.526.201, mediante la emisión de 1.293.126 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una, clase A; 988.861 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una, clase B; y 253.554 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$ 1 cada una, clase C, todo ello a la espera del ejercicio del derecho de preferencia de los accionistas. Mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 58 de fecha 25 de junio de 2020, los accionistas informan que los accionistas de clase C no ejercieron el derecho de preferencia, por lo que el aumento de capital lo será de \$ 74.990.660 a \$ 77.272.647, suscribiéndose la totalidad de acciones clase A y B. Mediante la mencionada Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 58 de fecha 25 de junio de 2020, se reformó el artículo quinto del estatuto social, quedando redactado

de la siguiente manera: **Artículo Quinto:** el capital social se fija en la suma de pesos setenta y siete millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 77.272.647) representado por treinta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres (39.538.363) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, treinta millones doscientos treinta y cinco mil doscientos dieciocho (30.235.218) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase B, siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y seis (7.499.066) acciones ordinarias, escriturales Clase C, todas ellas de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, y que constituyen la totalidad de las acciones Clase A, B y C del capital social de EDESA SA, representativas del cien por ciento (100 %) de su capital social.”

Asimismo, mediante Asamblea de fecha 25/06/2020 se decidió permitir y reglamentar las celebraciones de reuniones de Asamblea y Directorio a distancia y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda también modificado en sus artículos 13 y 24 del estatuto social de la siguiente manera: **Artículo Décimo Tercero:** las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días siguientes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en uno de los diarios de mayor circulación general de la provincia de Salta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. En caso de que a la Asamblea asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcrita en el libro de Actas de Asambleas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión. **Artículo Vigésimo Cuarto:** el directorio se reunirá por lo menos en forma trimestral. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá

convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito al Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. A los efectos del quórum y de las mayorías se computará tanto los directores presentes físicamente, como los que participen a distancia. En caso de que a la reunión asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcripta en el libro de Actas del Directorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión. El Síndico dejará constancia en el Acta de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. Podrán celebrarse reuniones de Directorio en el extranjero.

En consecuencia, el nuevo texto ordenado de constitución y de todas sus reformas es el siguiente:

TEXTO ORDENADO DEL ESTATUTO DE EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA

**Título I:** DEL NOMBRE, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACION.

**Artículo Primero:** bajo la denominación de EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA – EDESA – SOCIEDAD ANÓNIMA, se constituye una sociedad anónima, conforme el régimen establecido en la Ley N° 19.550, Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 (t.o. Decreto N° 841/84), y el correspondiente decreto de creación. Dicha sociedad se regirá por cuanto establece la citada Ley N° 19.550 y el presente Estatuto.

**Artículo Segundo:** el domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Salta, provincia de Salta, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la sociedad.

**Artículo Tercero:** el término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo será reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria.

**TÍTULO II: DEL OBJETO SOCIAL.**

**Artículo Cuarto:** la sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de distribución, comercialización, y generación de energía eléctrica en el territorio de la provincia de Salta en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público, así como en el resto del territorio de la República Argentina, países limítrofes y países miembros del denominado Mercado Común del Sur (MERCOSUR), conforme lo decidiera el directorio. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos

por las leyes, estos Estatutos, el Decreto por el cual se constituye esta sociedad, el pliego del Concurso Público Internacional para la venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EDESA SA, así como toda norma que sea expresamente aplicable.

### **TÍTULO III: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.**

**Artículo Quinto:** el capital social se fija en la suma de pesos setenta y siete millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y siete (\$ 77.272.647) representado por treinta y nueve millones quinientos treinta y ocho mil trescientos sesenta y tres (39.538.363) acciones ordinarias, nominativas no endosables, Clase A, treinta millones doscientos treinta y cinco mil doscientos dieciocho (30.235.218) acciones ordinarias, nominativas, no endosables Clase B, siete millones cuatrocientos noventa y nueve mil sesenta y seis (7.499.066) acciones ordinarias, escriturales Clase C, todas ellas de un peso (\$ 1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción, y que constituyen la totalidad de las acciones Clase A, B y C del capital social de EDESA SA representativas del cien por ciento (100 %) de su capital social.

**Artículo Sexto:** en tanto no se hubiere operado la conversión prevista en el último párrafo del artículo precedente, la emisión de acciones correspondiente a cualquier otro aumento de capital ulterior deberá hacerse en la proporción de cincuenta y un por ciento (51 %) de acciones Clase A, treinta y nueve por ciento (39%) de acciones Clase B y diez por ciento (10%) en acciones Clase C. Los accionistas clases A y B tendrán derecho de preferencia y de acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la sociedad, dentro de su misma clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. El remante no suscripto podrá ser ofrecido a terceros. En tanto las acciones Clase C no sean convertidas en acciones Clase B, frente a un aumento de capital las acciones Clase C serán ofrecidas a los empleados adquirentes y de existir un sobrante, por orden de prelación a los demás empleados que no hubieran ingresado al Programa de Propiedad Participada con anterioridad al Fondo de Reserva, Garantía y Recompra. Antes de ofrecer a los terceros las acciones Clase C resultantes del aumento, se otorgará a quienes gozan del derecho de preferencia respecto de esta clase de acciones, un plazo de doscientos setenta (270) días para su ejercicio. El libro de Registro de Acciones será llevado por la misma sociedad o por un tercero, quien deberá contar para ello con la aprobación del Ente Regulador y efectuará los asientos correspondientes de acuerdo con este Estatuto, el pliego de licitación pública y los artículos 208, 211, 212 y 213 de la Ley N°19.550 (to 1984).

**Artículo Séptimo:** las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.

**Artículo Octavo:** se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la sociedad emita, en particular los que resultan del pliego de bases y condiciones de la licitación pública internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de EDESA SA y del contrato de concesión correspondiente. La sociedad podrá emitir acciones preferidas. Las Asambleas fijarán en cada oportunidad el monto de la emisión y las características de las acciones a emitirse y establecerán además el dividendo que devengarán las mismas, el que podrá ser acumulativo o no, por plazo limitado o ilimitado y podrá tener una participación adicional en las utilidades. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación de las fechas emisión y lo relativo al rescate de las acciones preferidas. La sociedad por resolución de la Asamblea General Extraordinaria, podrá emitir debentures y obligaciones negociables y otros títulos valores permitidos, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes al tiempo de su emisión. La Asamblea podrá delegar en el Directorio las facultades

que las leyes autoricen. Los títulos representativos de los debentures y obligaciones negociables serán firmados del mismo modo que las acciones. La sociedad podrá efectuar oferta pública y/o cotización en Bolsa de sus acciones, debentures, obligaciones negociables y otros títulos valores que se encuentre autorizada a emitir, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, debiendo estar la decisión adoptada por Asamblea y teniendo en cuenta las restricciones del pliego.

**Artículo Noveno:** los accionistas titulares de las acciones Clase A no podrán modificar su participación ni transferir, dar en usufructo o vender sus acciones durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la toma de posesión sin la previa autorización del Ente Regulador. En el pedido de aprobación de la transferencia de acciones deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio y las demás condiciones de la operación. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación el Ente Regulador no se manifestará, se entenderá que la solicitud fue aprobada y el accionista podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos al comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del pliego de la licitación pública internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de EDESA SA y/o de la Resolución por la que se apruebe el referido pliego.

**Artículo Décimo:** ninguna de las acciones de la Clase A podrá ser prendada, gravada o de cualquier manera dada a embargo o en garantía, sin la aprobación previa del Ente Regulador, con excepción de la prenda que pudiera prever el contrato de concesión. Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en estos estatutos carecerá de toda validez.

**Artículo Décimo Primero:** en caso de mora en la integración de acciones, la sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el segundo párrafo del art. 193 de la Ley N° 19.550 (to. Dec. 841/84).

**Artículo Décimo Segundo:** en el marco del Programa de Propiedad Participada referido en el artículo 5°, la sociedad emitirá a favor de sus empleados con relación de dependencia, cualquiera sea su jerarquía, Bonos de Participación para el personal en los términos del artículo 230 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84) de forma tal de distribuir entre el conjunto de los beneficiarios en forma proporcional el cero coma cinco por ciento (0,5 %) de las ganancias, líquidas y realizadas después de impuestos de la sociedad. Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que disponga la autoridad pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiere aprobado su distribución. Los títulos representativos de los bonos de participación para el personal deberán ser entregados por la sociedad a sus titulares. Estos bonos de participación para el personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas. La sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponden, el título será documento necesario para ejercitar el derecho de bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago. Las condiciones de emisión de los bonos solo serán modificables por Asamblea especial convocada en los términos de los artículos 237 y 250 de la Ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.

**TÍTULO IV: DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.**

**Artículo Décimo Tercero:** las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por la Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante cinco (5) días y con diez (10) días de anticipación por lo menos y no más de treinta (30) días siguientes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y en uno de los diarios de mayor circulación general de la provincia de Salta. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el Orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días con ocho (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a una (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. Las Asambleas podrán celebrarse con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. En caso de que a la Asamblea asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcrita en el libro de Actas de Asambleas, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión.

**Artículo Décimo Cuarto:** cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta Clase, que se presentará en Asamblea especial regida por las normas establecidas en estos estatutos para las Asambleas Ordinarias.

**Artículo Décimo Quinto:** la constitución de Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presente. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.

**Artículo Décimo Sexto:** la Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representan el setenta por ciento (70%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el treinta y cinco por ciento (35%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes

que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratare de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización y oferta pública de acciones que componen el capital de la sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones con derecho a voto presentes o no en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos si existiera.

**Artículo Décimo Séptimo:** toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa del Ente Regulador, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma “ad-referendum” de dicho organismo. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación, el Ente Regulador, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada. Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la sociedad, los socios y/o terceros.

**Artículo Décimo Octavo:** para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84). Las Asambleas especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84).

#### TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.

**Artículo Décimo Noveno:** la administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco (5) y un máximo de diez (10) Directores Titulares. Los accionistas de la Clase “C” tendrán derecho a elegir un (1) Director Titular. Este derecho lo mantendrán siempre y cuando la proporción accionaria asignada por el Programa de Propiedad Participada, no disminuya en más de un 40 % de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto N° 584/93. Si la participación fuere inferior al porcentaje indicado, perderán el derecho de elegir un (1) Director Titular en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase “B” Los accionistas de la Clase “A”, como grupo de accionistas de la clase y tanto en Asamblea Ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir la mayoría de los Directores titulares. La clase “B”, como grupo de accionistas de la clase y tanto en Asamblea ordinaria como Especial, tendrán derecho a elegir los restantes Directores Titulares. Si no fuera posible elegir a los directores correspondientes a una clase de acciones en Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión. Si se repitiera la misma situación, la elección de los directores correspondientes a esa Clase se realizará en una Asamblea Ordinaria con el voto de todos los accionistas presentes, cualquiera fuera la Clase a la que pertenezcan. La Asamblea puede designar directores suplentes por igual o menor número que los titulares; los reemplazos serán siempre dentro de la misma Clase. El término de elección de los directores titulares y suplentes es de un (1) Ejercicio. La gestión de los negocios ordinarios podrá estar a cargo de un Comité Ejecutivo integrado por tres a cinco Directores Titulares. Los mismos será designados y podrán ser removidos por el Directorio. Salvo por renuncia, remoción o impedimento durarán en sus funciones durante el período por el cual la Asamblea los eligiera Directores. El Presidente del Directorio será integrante del Comité Ejecutivo y presidirá sus reuniones. El Comité Ejecutivo funcionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes y resolverá con la mayoría absoluta de votos presentes. En caso

de empate, el Presidente desempatará votando nuevamente. Deberá labrarse Actas de reuniones.

**Artículo Vigésimo:** los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se titulan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones clase A.

**Artículo Vigésimo Primero:** en su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a un (1) Presidente y un (1) Vicepresidente.

**Artículo Vigésimo Segundo:** si el número de vacantes en el directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los directores suplentes de la misma clase, la Comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria que corresponda, dentro de los diez (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.

**Artículo Vigésimo Tercero:** en garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los directores depositarán en la caja de la sociedad la suma de mil pesos (\$ 1.000) en dinero efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.

**Artículo Vigésimo Cuarto:** el directorio se reunirá por lo menos en forma trimestral. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los cinco (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito al Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares. El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes de manera física, o a distancia, esto es, comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, siempre que todos los participantes puedan tener libre accesibilidad, ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real, con voz y voto. A los efectos del quórum y de las mayorías se computará tanto los directores presentes físicamente, como los que participen a distancia. En caso de que a la reunión asistan miembros a distancia, además, se deberá dar cumplimiento a las siguientes formalidades: (i) la reunión deberá ser grabada en soporte digital, (ii) el Presidente del directorio deberá conservar copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 (cinco) años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite, (iii) la reunión celebrada deberá ser transcrita en el libro de Actas del Directorio, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscriptas por el Presidente, y (iv) en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir la participación a distancia en la reunión. El Síndico dejará constancia en el Acta de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión. Podrán celebrarse reuniones de Directorio en el extranjero.

**Artículo Vigésimo Quinto:** el Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por la mayoría de votos presentes.

**Artículo Vigésimo Sexto:** el Vicepresidente reemplazará al Presidente en el caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de éste último, debiéndose elegir

un nuevo Presidente dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

**Artículo Vigésimo Séptimo:** el Vicepresidente reemplazará al Presidente en el caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de éste último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los diez (10) días de producida la vacancia.

**Artículo Vigésimo Octavo:** el Directorio tiene los más amplios sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, el decreto que autoriza la constitución de esta sociedad y del presente Estatuto.

**Artículo Vigésimo Noveno:** las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84).

**Artículo Trigésimo:** el Presidente, Vicepresidente y los Directores, responderán solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en la deliberación o resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.

#### **TÍTULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN**

**Artículo Trigésimo Primero:** la fiscalización de la sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres (3) síndicos titulares que durarán un (1) Ejercicio en sus funciones. También serán designados tres (3) síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84). Los síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de las Clases A y B, consideradas a este solo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar a los dos (2) síndicos titulares y dos (2) síndicos suplentes. El restante miembro de la Comisión Fiscalizadora será elegido por los accionistas Clase C.

**Artículo Trigésimo Segundo:** las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84).

**Artículo Trigésimo Tercero:** la Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos en forma trimestral, pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio de cada Síndico que éste indique al asumir sus funciones. Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de Actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus tres (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la Ley al Síndico disidente. Será presidida por uno de los Síndicos, elegida por mayoría de votos en la primera reunión de cada año, en dicha reunión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.

#### **TÍTULO VII: BALANES Y CUENTAS**

**Artículo Trigésimo Cuarto:** el ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.

**Artículo Trigésimo Quinto:** las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) cinco por ciento (5 %) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital

suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el artículo 261 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84), que no puede ser superado, y la Comisión Fiscalizadora; c) Pago de los dividendos correspondientes a los Bonos de Participación para el personal; d) Las reservas voluntarias o provisiones que la Asamblea decida constituir; e) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su clase.

**Artículo Trigésimo Sexto:** los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la sociedad luego de transcurridos tres (3) años a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio.

#### **TÍTULO VIII: DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD.**

**Artículo Trigésimo Séptimo:** la liquidación de la sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, artículos 101 y 102 de la Ley N° 19.550 (t.o. 841/84).

**Artículo Trigésimo Octavo:** la liquidación de la sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. **Artículo Trigésimo Noveno:** cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.

#### **TÍTULO IX: CLÁUSULAS TRANSITORIAS:**

**Artículo Cuadragésimo:** hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clase "A" y "B" al Adjudicatario de la licitación pública internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de EDESA SA arriba citado, el Directorio de la sociedad será unipersonal, integrado por un (1) miembro titular; y la Comisión Fiscalizadora será integrada por un (1) Síndico titular.

**Artículo Cuadragésimo Primero:** mientras las acciones Clase "C" sean de titularidad del Estado Provincial el Síndico titular y suplente, que como derecho de clase les corresponde, serán designados por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta o por el organismo que éste designe.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012781

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 19,670.00

**OP N°:** 100100531

---

#### **NEBAR CONSTRUCCIONES SRL –DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 21 de septiembre de 2022, se resolvió designar la gerencia de la sociedad NEBAR CONSTRUCCIONES SRL, la cual queda conformada de la siguiente manera: Gerentes Titulares: a Cristian René Negri Bartoloni, DNI N° 29.336.681, CUIT N° 20-29336681-1, Guido Marcos Negri Bartoloni, DNI N° 31.948.614, CUIT N° 20-31948614-4, Noelia Romina Negri Bartoloni, DNI N° 30.222.035, CUIT N° 27-30222035-8, Héctor René Negri, DNI N° 8.175.491, CUIT N° 20-08175491-9; todos con

**Edición N° 21.383**

Salta, miércoles 4 de enero de 2023

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



domicilio especial en ruta provincial 26 km 6,5 – La Isla, de la ciudad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina. Gerente Suplente: a Gladys Mirtha Bartoloni, DNI N° 14.159.885, CUIT N° 27-14159885-1 con domicilio especial en ruta provincial 26 km 6,5 – La Isla, de la ciudad de Cerrillos, departamento Cerrillos, provincia de Salta, República Argentina.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00012780

**Fechas de publicación:** 04/01/2023

**Importe:** \$ 490.00

**OP N°:** 100100530

---



# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS CIVILES

### ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB TARTAGAL

Convócase **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **27/01/2023** en las instalaciones del Aero Club Tartagal, con domicilio legal, sito en ruta nacional N° 86 km 6, Tartagal-Salta, a horas diez (10:00) en primera convocatoria y a horas once (11:00) en segunda convocatoria para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, en forma conjunta con el presidente de la Asociación.
- 2) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos y Planillas Anexas correspondiente a los Ejercicios Económicos Financieros finalizados el 31 de diciembre del 2012-13-14-15-16-17-18-19-20-21.
- 4) Elección de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por finalización del mandato.

**Pablo Andrés Fattorini, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 - 00012751  
**Fechas de publicación:** 02/01/2023, 03/01/2023, 04/01/2023, 05/01/2023, 06/01/2023  
**Importe:** \$ 3,500.00  
**OP N°:** 100100461

## RECAUDACIÓN

### CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 41.650,00
Recaudación del día: 3/1/2023	\$ 15.155,00
Total recaudado a la fecha	\$ 56.805,00

**Fechas de publicación:** 04/01/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100100570

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL  
CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA  
Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°.**– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°.**– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°.**– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°.**– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°.**– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---





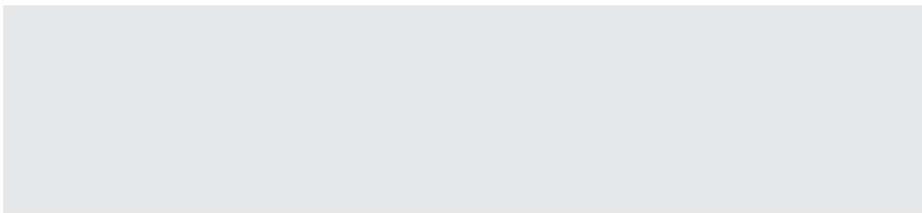
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)